

CAPITAL	
VALOR	\$ 639.768,00

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	26-abr-15
DIAS	4
TASA EFECTIVA	29,06
FECHA DE CORTE	1-jun-22
DIAS	-29
TASA EFECTIVA	30,60
TIEMPO DE MORA	2555
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,15
INTERESES	\$ 1.834,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 1.178.975
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 639.768
SALDO INTERESES	\$ 1.178.975
DEUDA TOTAL	\$ 1.818.743

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
may-15	19,37	29,06	2,15			\$ 15.589,01	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 13.755,01
jun-15	19,37	29,06	2,15			\$ 29.344,02	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 13.755,01
jul-15	19,26	28,89	2,14			\$ 43.035,06	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 13.691,04
ago-15	19,26	28,89	2,14			\$ 56.726,09	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 13.691,04
sep-15	19,26	28,89	2,14			\$ 70.417,13	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 13.691,04
oct-15	19,33	29,00	2,14			\$ 84.108,16	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 13.691,04
nov-15	19,33	29,00	2,14			\$ 97.799,20	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 13.691,04
dic-15	19,33	29,00	2,14			\$ 111.490,24	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 13.691,04
ene-16	19,68	29,52	2,18			\$ 125.437,18	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 13.946,94
feb-16	19,68	29,52	2,18			\$ 139.384,12	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 13.946,94
mar-16	19,68	29,52	2,18			\$ 153.331,06	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 13.946,94
abr-16	20,54	30,81	2,26			\$ 167.789,82	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 14.458,76
may-16	20,54	30,81	2,26			\$ 182.248,58	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 14.458,76
jun-16	20,54	30,81	2,26			\$ 196.707,33	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 14.458,76

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
jul-16	21,34	32,01	2,34			\$ 211.677,90	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 14.970,57
ago-16	21,34	32,01	2,34			\$ 226.648,48	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 14.970,57
sep-16	21,34	32,01	2,34			\$ 241.619,05	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 14.970,57
oct-16	21,99	32,99	2,40			\$ 256.973,48	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 15.354,43
nov-16	21,99	32,99	2,40			\$ 272.327,91	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 15.354,43
dic-16	21,99	32,99	2,40			\$ 287.682,34	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 15.354,43
ene-17	22,34	33,51	2,44			\$ 303.292,68	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 15.610,34
feb-17	22,34	33,51	2,44			\$ 318.903,02	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 15.610,34
mar-17	22,34	33,51	2,44			\$ 334.513,36	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 15.610,34
abr-17	22,33	33,50	2,44			\$ 350.123,70	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 15.610,34
may-17	22,33	33,50	2,44			\$ 365.734,04	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 15.610,34
jun-17	22,33	33,50	2,44			\$ 381.344,38	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 15.610,34
jul-17	21,98	32,97	2,40			\$ 396.698,81	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 15.354,43
ago-17	21,98	32,97	2,40			\$ 412.053,24	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 15.354,43
sep-17	21,48	32,22	2,35			\$ 427.087,79	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 15.034,55
oct-17	21,15	31,73	2,32			\$ 441.930,41	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 14.842,62
nov-17	20,96	31,44	2,30			\$ 456.645,07	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 14.714,66
dic-17	20,77	31,16	2,29			\$ 471.295,76	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 14.650,69
ene-18	20,69	31,04	2,28			\$ 485.882,47	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 14.586,71
feb-18	21,01	31,52	2,31			\$ 500.661,11	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 14.778,64
mar-18	20,68	31,02	2,28			\$ 515.247,82	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 14.586,71
abr-18	20,48	30,72	2,26			\$ 529.706,58	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 14.458,76
may-18	20,44	30,66	2,25			\$ 544.101,36	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 14.394,78
jun-18	20,28	30,42	2,24			\$ 558.432,16	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 14.330,80
jul-18	20,03	30,05	2,21			\$ 572.571,03	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 14.138,87
ago-18	19,94	29,91	2,20			\$ 586.645,93	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 14.074,90
sep-18	19,81	29,72	2,19			\$ 600.656,85	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 14.010,92
oct-18	19,63	29,45	2,17			\$ 614.539,81	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 13.882,97
nov-18	19,49	29,24	2,16			\$ 628.358,80	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 13.818,99
dic-18	19,40	29,10	2,15			\$ 642.113,81	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 13.755,01
ene-19	19,16	28,74	2,13			\$ 655.740,87	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 13.627,06
feb-19	19,70	29,55	2,18			\$ 669.687,82	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 13.946,94
mar-19	19,37	29,06	2,15			\$ 683.442,83	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 13.755,01
abr-19	19,32	28,98	2,14			\$ 697.133,86	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 13.691,04
may-19	19,34	29,01	2,15			\$ 710.888,87	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 13.755,01
jun-19	19,30	28,95	2,14			\$ 724.579,91	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 13.691,04
jul-19	19,28	28,92	2,14			\$ 738.270,94	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 13.691,04
ago-19	19,32	28,98	2,14			\$ 751.961,98	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 13.691,04
sep-19	19,32	28,98	2,14			\$ 765.653,02	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 13.691,04
oct-19	19,10	28,65	2,12			\$ 779.216,10	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 13.563,08
nov-19	19,03	28,55	2,11			\$ 792.715,20	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 13.499,10
dic-19	18,91	28,37	2,10			\$ 806.150,33	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 13.435,13
ene-20	18,77	28,16	2,09			\$ 819.521,48	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 13.371,15
feb-20	19,06	28,59	2,12			\$ 833.084,56	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 13.563,08
mar-20	18,95	28,43	2,11			\$ 846.583,67	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 13.499,10
abr-20	18,69	28,04	2,08			\$ 859.890,84	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 13.307,17
may-20	18,19	27,29	2,03			\$ 872.878,13	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 12.987,29
jun-20	18,12	27,18	2,02			\$ 885.801,45	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 12.923,31
jul-20	18,12	27,18	2,02			\$ 898.724,76	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 12.923,31

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ago-20	18,29	27,44	2,04			\$ 911.776,03	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 13.051,27
sep-20	18,35	27,53	2,05			\$ 924.891,27	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 13.115,24
oct-20	18,09	27,14	2,02			\$ 937.814,58	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 12.923,31
nov-20	17,84	26,76	2,00			\$ 950.609,94	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 12.795,36
dic-20	17,46	26,19	1,96			\$ 963.149,40	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 12.539,45
ene-21	17,32	25,98	1,94			\$ 975.560,90	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 12.411,50
feb-21	17,54	26,31	1,97			\$ 988.164,33	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 12.603,43
mar-21	17,41	26,12	1,95			\$ 1.000.639,80	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 12.475,48
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 1.013.051,30	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 12.411,50
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 1.025.398,82	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 12.347,52
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 1.037.746,35	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 12.347,52
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 1.050.093,87	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 12.347,52
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 1.062.505,37	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 12.411,50
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 1.074.852,89	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 12.347,52
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 1.087.136,44	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 12.283,55
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 1.099.547,93	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 12.411,50
dic-21	17,46	26,19	1,96			\$ 1.112.087,39	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 12.539,45
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 1.124.754,79	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 12.667,41
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 1.137.806,06	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 13.051,27
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 1.150.985,28	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 13.179,22
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 1.164.548,36	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 13.563,08
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 1.178.495,31	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 13.946,94
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 1.192.890,09	\$ 0,00	\$ 639.768,00		\$ 0,00	\$ 479,83

CAPITAL	
VALOR	\$ 16.637.966,00

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	26-abr-15
DIAS	4
TASA EFECTIVA	29,06
FECHA DE CORTE	1-jun-22
DIAS	-29
TASA EFECTIVA	30,60
TIEMPO DE MORA	2555
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,15
INTERESES	\$ 47.695,50

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 30.660.721
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 16.637.966
SALDO INTERESES	\$ 30.660.721
DEUDA TOTAL	\$ 47.298.687

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
may-15	19,37	29,06	2,15			\$ 405.411,77	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 357.716,27
jun-15	19,37	29,06	2,15			\$ 763.128,04	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 357.716,27
jul-15	19,26	28,89	2,14			\$ 1.119.180,51	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 356.052,47
ago-15	19,26	28,89	2,14			\$ 1.475.232,98	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 356.052,47
sep-15	19,26	28,89	2,14			\$ 1.831.285,46	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 356.052,47
oct-15	19,33	29,00	2,14			\$ 2.187.337,93	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 356.052,47
nov-15	19,33	29,00	2,14			\$ 2.543.390,40	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 356.052,47
dic-15	19,33	29,00	2,14			\$ 2.899.442,87	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 356.052,47
ene-16	19,68	29,52	2,18			\$ 3.262.150,53	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 362.707,66
feb-16	19,68	29,52	2,18			\$ 3.624.858,19	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 362.707,66
mar-16	19,68	29,52	2,18			\$ 3.987.565,85	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 362.707,66
abr-16	20,54	30,81	2,26			\$ 4.363.583,88	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 376.018,03
may-16	20,54	30,81	2,26			\$ 4.739.601,91	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 376.018,03
jun-16	20,54	30,81	2,26			\$ 5.115.619,94	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 376.018,03

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
jul-16	21,34	32,01	2,34			\$ 5.504.948,35	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 389.328,40
ago-16	21,34	32,01	2,34			\$ 5.894.276,75	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 389.328,40
sep-16	21,34	32,01	2,34			\$ 6.283.605,16	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 389.328,40
oct-16	21,99	32,99	2,40			\$ 6.682.916,34	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 399.311,18
nov-16	21,99	32,99	2,40			\$ 7.082.227,52	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 399.311,18
dic-16	21,99	32,99	2,40			\$ 7.481.538,71	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 399.311,18
ene-17	22,34	33,51	2,44			\$ 7.887.505,08	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 405.966,37
feb-17	22,34	33,51	2,44			\$ 8.293.471,45	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 405.966,37
mar-17	22,34	33,51	2,44			\$ 8.699.437,82	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 405.966,37
abr-17	22,33	33,50	2,44			\$ 9.105.404,19	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 405.966,37
may-17	22,33	33,50	2,44			\$ 9.511.370,56	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 405.966,37
jun-17	22,33	33,50	2,44			\$ 9.917.336,93	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 405.966,37
jul-17	21,98	32,97	2,40			\$ 10.316.648,12	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 399.311,18
ago-17	21,98	32,97	2,40			\$ 10.715.959,30	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 399.311,18
sep-17	21,48	32,22	2,35			\$ 11.106.951,50	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 390.992,20
oct-17	21,15	31,73	2,32			\$ 11.492.952,31	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 386.000,81
nov-17	20,96	31,44	2,30			\$ 11.875.625,53	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 382.673,22
dic-17	20,77	31,16	2,29			\$ 12.256.634,95	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 381.009,42
ene-18	20,69	31,04	2,28			\$ 12.635.980,58	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 379.345,62
feb-18	21,01	31,52	2,31			\$ 13.020.317,59	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 384.337,01
mar-18	20,68	31,02	2,28			\$ 13.399.663,22	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 379.345,62
abr-18	20,48	30,72	2,26			\$ 13.775.681,25	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 376.018,03
may-18	20,44	30,66	2,25			\$ 14.150.035,48	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 374.354,24
jun-18	20,28	30,42	2,24			\$ 14.522.725,92	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 372.690,44
jul-18	20,03	30,05	2,21			\$ 14.890.424,97	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 367.699,05
ago-18	19,94	29,91	2,20			\$ 15.256.460,22	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 366.035,25
sep-18	19,81	29,72	2,19			\$ 15.620.831,68	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 364.371,46
oct-18	19,63	29,45	2,17			\$ 15.981.875,54	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 361.043,86
nov-18	19,49	29,24	2,16			\$ 16.341.255,60	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 359.380,07
dic-18	19,40	29,10	2,15			\$ 16.698.971,87	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 357.716,27
ene-19	19,16	28,74	2,13			\$ 17.053.360,55	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 354.388,68
feb-19	19,70	29,55	2,18			\$ 17.416.068,21	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 362.707,66
mar-19	19,37	29,06	2,15			\$ 17.773.784,48	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 357.716,27
abr-19	19,32	28,98	2,14			\$ 18.129.836,95	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 356.052,47
may-19	19,34	29,01	2,15			\$ 18.487.553,22	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 357.716,27
jun-19	19,30	28,95	2,14			\$ 18.843.605,69	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 356.052,47
jul-19	19,28	28,92	2,14			\$ 19.199.658,16	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 356.052,47
ago-19	19,32	28,98	2,14			\$ 19.555.710,64	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 356.052,47
sep-19	19,32	28,98	2,14			\$ 19.911.763,11	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 356.052,47
oct-19	19,10	28,65	2,12			\$ 20.264.487,99	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 352.724,88
nov-19	19,03	28,55	2,11			\$ 20.615.549,07	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 351.061,08
dic-19	18,91	28,37	2,10			\$ 20.964.946,36	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 349.397,29
ene-20	18,77	28,16	2,09			\$ 21.312.679,84	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 347.733,49
feb-20	19,06	28,59	2,12			\$ 21.665.404,72	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 352.724,88
mar-20	18,95	28,43	2,11			\$ 22.016.465,81	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 351.061,08
abr-20	18,69	28,04	2,08			\$ 22.362.535,50	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 346.069,69
may-20	18,19	27,29	2,03			\$ 22.700.286,21	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 337.750,71
jun-20	18,12	27,18	2,02			\$ 23.036.373,12	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 336.086,91
jul-20	18,12	27,18	2,02			\$ 23.372.460,04	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 336.086,91

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ago-20	18,29	27,44	2,04			\$ 23.711.874,54	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 339.414,51
sep-20	18,35	27,53	2,05			\$ 24.052.952,84	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 341.078,30
oct-20	18,09	27,14	2,02			\$ 24.389.039,76	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 336.086,91
nov-20	17,84	26,76	2,00			\$ 24.721.799,08	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 332.759,32
dic-20	17,46	26,19	1,96			\$ 25.047.903,21	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 326.104,13
ene-21	17,32	25,98	1,94			\$ 25.370.679,75	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 322.776,54
feb-21	17,54	26,31	1,97			\$ 25.698.447,68	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 327.767,93
mar-21	17,41	26,12	1,95			\$ 26.022.888,02	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 324.440,34
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 26.345.664,56	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 322.776,54
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 26.666.777,30	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 321.112,74
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 26.987.890,05	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 321.112,74
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 27.309.002,79	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 321.112,74
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 27.631.779,33	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 322.776,54
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 27.952.892,08	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 321.112,74
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 28.272.341,02	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 319.448,95
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 28.595.117,56	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 322.776,54
dic-21	17,46	26,19	1,96			\$ 28.921.221,70	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 326.104,13
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 29.250.653,42	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 329.431,73
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 29.590.067,93	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 339.414,51
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 29.932.810,03	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 342.742,10
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 30.285.534,91	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 352.724,88
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 30.648.242,57	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 362.707,66
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 31.022.596,80	\$ 0,00	\$ 16.637.966,00		\$ 0,00	\$ 12.478,48

CAPITAL	
VALOR	\$ 4.071.246,00

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	4-ago-15
DIAS	26
TASA EFECTIVA	28,89
FECHA DE CORTE	1-jun-22
DIAS	-29
TASA EFECTIVA	30,60
TIEMPO DE MORA	2457
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,14
INTERESES	\$ 75.508,04

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 7.217.084
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 4.071.246
SALDO INTERESES	\$ 7.217.084
DEUDA TOTAL	\$ 11.288.330

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
sep-15	19,26	28,89	2,14			\$ 162.632,70	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 87.124,66
oct-15	19,33	29,00	2,14			\$ 249.757,37	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 87.124,66
nov-15	19,33	29,00	2,14			\$ 336.882,03	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 87.124,66
dic-15	19,33	29,00	2,14			\$ 424.006,70	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 87.124,66
ene-16	19,68	29,52	2,18			\$ 512.759,86	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 88.753,16
feb-16	19,68	29,52	2,18			\$ 601.513,02	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 88.753,16
mar-16	19,68	29,52	2,18			\$ 690.266,19	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 88.753,16
abr-16	20,54	30,81	2,26			\$ 782.276,35	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 92.010,16
may-16	20,54	30,81	2,26			\$ 874.286,51	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 92.010,16
jun-16	20,54	30,81	2,26			\$ 966.296,66	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 92.010,16
jul-16	21,34	32,01	2,34			\$ 1.061.563,82	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 95.267,16
ago-16	21,34	32,01	2,34			\$ 1.156.830,98	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 95.267,16
sep-16	21,34	32,01	2,34			\$ 1.252.098,13	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 95.267,16
oct-16	21,99	32,99	2,40			\$ 1.349.808,04	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 97.709,90

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
nov-16	21,99	32,99	2,40			\$ 1.447.517,94	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 97.709,90
dic-16	21,99	32,99	2,40			\$ 1.545.227,85	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 97.709,90
ene-17	22,34	33,51	2,44			\$ 1.644.566,25	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 99.338,40
feb-17	22,34	33,51	2,44			\$ 1.743.904,65	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 99.338,40
mar-17	22,34	33,51	2,44			\$ 1.843.243,05	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 99.338,40
abr-17	22,33	33,50	2,44			\$ 1.942.581,46	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 99.338,40
may-17	22,33	33,50	2,44			\$ 2.041.919,86	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 99.338,40
jun-17	22,33	33,50	2,44			\$ 2.141.258,26	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 99.338,40
jul-17	21,98	32,97	2,40			\$ 2.238.968,16	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 97.709,90
ago-17	21,98	32,97	2,40			\$ 2.336.678,07	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 97.709,90
sep-17	21,48	32,22	2,35			\$ 2.432.352,35	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 95.674,28
oct-17	21,15	31,73	2,32			\$ 2.526.805,26	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 94.452,91
nov-17	20,96	31,44	2,30			\$ 2.620.443,91	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 93.638,66
dic-17	20,77	31,16	2,29			\$ 2.713.675,45	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 93.231,53
ene-18	20,69	31,04	2,28			\$ 2.806.499,86	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 92.824,41
feb-18	21,01	31,52	2,31			\$ 2.900.545,64	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 94.045,78
mar-18	20,68	31,02	2,28			\$ 2.993.370,05	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 92.824,41
abr-18	20,48	30,72	2,26			\$ 3.085.380,21	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 92.010,16
may-18	20,44	30,66	2,25			\$ 3.176.983,24	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 91.603,04
jun-18	20,28	30,42	2,24			\$ 3.268.179,15	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 91.195,91
jul-18	20,03	30,05	2,21			\$ 3.358.153,69	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 89.974,54
ago-18	19,94	29,91	2,20			\$ 3.447.721,10	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 89.567,41
sep-18	19,81	29,72	2,19			\$ 3.536.881,39	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 89.160,29
oct-18	19,63	29,45	2,17			\$ 3.625.227,43	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 88.346,04
nov-18	19,49	29,24	2,16			\$ 3.713.166,34	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 87.938,91
dic-18	19,40	29,10	2,15			\$ 3.800.698,13	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 87.531,79
ene-19	19,16	28,74	2,13			\$ 3.887.415,67	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 86.717,54
feb-19	19,70	29,55	2,18			\$ 3.976.168,83	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 88.753,16
mar-19	19,37	29,06	2,15			\$ 4.063.700,62	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 87.531,79
abr-19	19,32	28,98	2,14			\$ 4.150.825,29	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 87.124,66
may-19	19,34	29,01	2,15			\$ 4.238.357,08	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 87.531,79
jun-19	19,30	28,95	2,14			\$ 4.325.481,74	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 87.124,66
jul-19	19,28	28,92	2,14			\$ 4.412.606,40	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 87.124,66
ago-19	19,32	28,98	2,14			\$ 4.499.731,07	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 87.124,66
sep-19	19,32	28,98	2,14			\$ 4.586.855,73	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 87.124,66
oct-19	19,10	28,65	2,12			\$ 4.673.166,15	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 86.310,42
nov-19	19,03	28,55	2,11			\$ 4.759.069,44	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 85.903,29
dic-19	18,91	28,37	2,10			\$ 4.844.565,60	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 85.496,17
ene-20	18,77	28,16	2,09			\$ 4.929.654,65	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 85.089,04
feb-20	19,06	28,59	2,12			\$ 5.015.965,06	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 86.310,42
mar-20	18,95	28,43	2,11			\$ 5.101.868,35	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 85.903,29
abr-20	18,69	28,04	2,08			\$ 5.186.550,27	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 84.681,92
may-20	18,19	27,29	2,03			\$ 5.269.196,56	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 82.646,29
jun-20	18,12	27,18	2,02			\$ 5.351.435,73	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 82.239,17
jul-20	18,12	27,18	2,02			\$ 5.433.674,90	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 82.239,17
ago-20	18,29	27,44	2,04			\$ 5.516.728,32	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 83.053,42
sep-20	18,35	27,53	2,05			\$ 5.600.188,86	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 83.460,54
oct-20	18,09	27,14	2,02			\$ 5.682.428,03	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 82.239,17
nov-20	17,84	26,76	2,00			\$ 5.763.852,95	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 81.424,92

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
dic-20	17,46	26,19	1,96			\$ 5.843.649,37	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 79.796,42
ene-21	17,32	25,98	1,94			\$ 5.922.631,55	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 78.982,17
feb-21	17,54	26,31	1,97			\$ 6.002.835,09	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 80.203,55
mar-21	17,41	26,12	1,95			\$ 6.082.224,39	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 79.389,30
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 6.161.206,56	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 78.982,17
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 6.239.781,61	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 78.575,05
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 6.318.356,66	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 78.575,05
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 6.396.931,70	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 78.575,05
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 6.475.913,88	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 78.982,17
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 6.554.488,92	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 78.575,05
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 6.632.656,85	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 78.167,92
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 6.711.639,02	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 78.982,17
dic-21	17,46	26,19	1,96			\$ 6.791.435,44	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 79.796,42
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 6.872.046,11	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 80.610,67
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 6.955.099,53	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 83.053,42
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 7.038.967,20	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 83.867,67
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 7.125.277,61	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 86.310,42
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 7.214.030,78	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 88.753,16
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 7.305.633,81	\$ 0,00	\$ 4.071.246,00		\$ 0,00	\$ 3.053,44

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 02058

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidos (2022)

Demanda Acumulada: Ejecutivo Singular

Demandante: Rehimac S.A

Demandado: Mejía Ingeniería y Arquitectos S.A.S en liquidación

Radicación No. 760014003-02-2016-00097-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria.

Revisada la misma, se advierte que la apoderada de la parte actora señala una suma inferior por concepto de intereses moratorios a los arrojados por la formula financiera necesaria para convertir una tasa efectiva anual a una mensual $N [(1+TE) ^{(1/N)}-1] \times 12$.

Bajo dicho contexto y con soporte en la liquidación que se anexa, se modifica, resumiéndose la misma en la siguiente manera:

CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORATORIOS AL 01/06/22	TOTAL
Factura FC 19294	\$ 16.637.966,00		\$ 16.637.966,00
		\$ 30.660.721,00	\$ 30.660.721,00
Factura FC 19295	\$ 639.768,00		\$ 639.768,00
		\$ 1.178.975,00	\$ 1.178.975,00
Factura FC 19296	\$ 4.071.246,00		\$ 4.071.246,00
		\$ 7.217.084,00	\$ 7.217.084,00
Factura FC 20005	\$ 1.082.790,00		\$ 1.082.790,00
		\$ 1.890.880,00	\$ 1.890.880,00
Factura FC 20068	\$ 23.200,00		\$ 23.200,00
		\$ 40.349,00	\$ 40.349,00
Factura FC 21320	\$ 185.600,00		\$ 185.600,00
		\$ 295.308,00	\$ 295.308,00
TOTAL	\$ 22.640.570,00	\$ 41.283.317,00	\$ 63.923.887,00

En virtud de lo anterior, se RESUELVE

MODIFÍQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte actora y téngase para todos los efectos legales la aprobada en la suma de SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$63.923.887), como valor total de la liquidación del crédito con fecha de corte al 01 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE JULIO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaría

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca869a838410948059dcb181dbdf8e171ad143a6b9740af3bfbbeae5aa81a113**

Documento generado en 18/07/2022 05:32:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CAPITAL	
VALOR	\$ 185.600,00

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	16-abr-16
DIAS	14
TASA EFECTIVA	30,81
FECHA DE CORTE	1-jun-22
DIAS	-29
TASA EFECTIVA	30,60
TIEMPO DE MORA	2205
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,26
INTERESES	\$ 1.957,46

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 295.308
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 185.600
SALDO INTERESES	\$ 295.308
DEUDA TOTAL	\$ 480.908

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
may-16	20,54	30,81	2,26			\$ 6.152,02	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 4.194,56
jun-16	20,54	30,81	2,26			\$ 10.346,58	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 4.194,56
jul-16	21,34	32,01	2,34			\$ 14.689,62	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 4.343,04
ago-16	21,34	32,01	2,34			\$ 19.032,66	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 4.343,04
sep-16	21,34	32,01	2,34			\$ 23.375,70	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 4.343,04
oct-16	21,99	32,99	2,40			\$ 27.830,10	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 4.454,40
nov-16	21,99	32,99	2,40			\$ 32.284,50	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 4.454,40
dic-16	21,99	32,99	2,40			\$ 36.738,90	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 4.454,40
ene-17	22,34	33,51	2,44			\$ 41.267,54	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 4.528,64
feb-17	22,34	33,51	2,44			\$ 45.796,18	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 4.528,64
mar-17	22,34	33,51	2,44			\$ 50.324,82	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 4.528,64
abr-17	22,33	33,50	2,44			\$ 54.853,46	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 4.528,64
may-17	22,33	33,50	2,44			\$ 59.382,10	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 4.528,64
jun-17	22,33	33,50	2,44			\$ 63.910,74	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 4.528,64

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
jul-17	21,98	32,97	2,40			\$ 68.365,14	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 4.454,40
ago-17	21,98	32,97	2,40			\$ 72.819,54	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 4.454,40
sep-17	21,48	32,22	2,35			\$ 77.181,14	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 4.361,60
oct-17	21,15	31,73	2,32			\$ 81.487,06	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 4.305,92
nov-17	20,96	31,44	2,30			\$ 85.755,86	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 4.268,80
dic-17	20,77	31,16	2,29			\$ 90.006,10	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 4.250,24
ene-18	20,69	31,04	2,28			\$ 94.237,78	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 4.231,68
feb-18	21,01	31,52	2,31			\$ 98.525,14	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 4.287,36
mar-18	20,68	31,02	2,28			\$ 102.756,82	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 4.231,68
abr-18	20,48	30,72	2,26			\$ 106.951,38	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 4.194,56
may-18	20,44	30,66	2,25			\$ 111.127,38	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 4.176,00
jun-18	20,28	30,42	2,24			\$ 115.284,82	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 4.157,44
jul-18	20,03	30,05	2,21			\$ 119.386,58	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 4.101,76
ago-18	19,94	29,91	2,20			\$ 123.469,78	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 4.083,20
sep-18	19,81	29,72	2,19			\$ 127.534,42	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 4.064,64
oct-18	19,63	29,45	2,17			\$ 131.561,94	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 4.027,52
nov-18	19,49	29,24	2,16			\$ 135.570,90	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 4.008,96
dic-18	19,40	29,10	2,15			\$ 139.561,30	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 3.990,40
ene-19	19,16	28,74	2,13			\$ 143.514,58	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 3.953,28
feb-19	19,70	29,55	2,18			\$ 147.560,66	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 4.046,08
mar-19	19,37	29,06	2,15			\$ 151.551,06	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 3.990,40
abr-19	19,32	28,98	2,14			\$ 155.522,90	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 3.971,84
may-19	19,34	29,01	2,15			\$ 159.513,30	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 3.990,40
jun-19	19,30	28,95	2,14			\$ 163.485,14	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 3.971,84
jul-19	19,28	28,92	2,14			\$ 167.456,98	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 3.971,84
ago-19	19,32	28,98	2,14			\$ 171.428,82	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 3.971,84
sep-19	19,32	28,98	2,14			\$ 175.400,66	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 3.971,84
oct-19	19,10	28,65	2,12			\$ 179.335,38	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 3.934,72
nov-19	19,03	28,55	2,11			\$ 183.251,54	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 3.916,16
dic-19	18,91	28,37	2,10			\$ 187.149,14	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 3.897,60
ene-20	18,77	28,16	2,09			\$ 191.028,18	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 3.879,04
feb-20	19,06	28,59	2,12			\$ 194.962,90	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 3.934,72
mar-20	18,95	28,43	2,11			\$ 198.879,06	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 3.916,16
abr-20	18,69	28,04	2,08			\$ 202.739,54	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 3.860,48
may-20	18,19	27,29	2,03			\$ 206.507,22	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 3.767,68
jun-20	18,12	27,18	2,02			\$ 210.256,34	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 3.749,12
jul-20	18,12	27,18	2,02			\$ 214.005,46	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 3.749,12
ago-20	18,29	27,44	2,04			\$ 217.791,70	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 3.786,24
sep-20	18,35	27,53	2,05			\$ 221.596,50	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 3.804,80
oct-20	18,09	27,14	2,02			\$ 225.345,62	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 3.749,12
nov-20	17,84	26,76	2,00			\$ 229.057,62	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 3.712,00
dic-20	17,46	26,19	1,96			\$ 232.695,38	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 3.637,76
ene-21	17,32	25,98	1,94			\$ 236.296,02	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 3.600,64
feb-21	17,54	26,31	1,97			\$ 239.952,34	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 3.656,32
mar-21	17,41	26,12	1,95			\$ 243.571,54	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 3.619,20
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 247.172,18	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 3.600,64
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 250.754,26	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 3.582,08
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 254.336,34	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 3.582,08
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 257.918,42	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 3.582,08

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 261.519,06	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 3.600,64
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 265.101,14	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 3.582,08
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 268.664,66	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 3.563,52
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 272.265,30	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 3.600,64
dic-21	17,46	26,19	1,96			\$ 275.903,06	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 3.637,76
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 279.577,94	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 3.674,88
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 283.364,18	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 3.786,24
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 287.187,54	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 3.823,36
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 291.122,26	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 3.934,72
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 295.168,34	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 4.046,08
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 299.344,34	\$ 0,00	\$ 185.600,00		\$ 0,00	\$ 139,20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 02047

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular – Menor Cuantía

Demandante: Banco Av Villas S.A.

Demandado: Catalina Penna Jaramillo

Radicación No.76001-4003-002-2017-00817-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la abogada Diana Catalina Otero Guzmán, sin objeción de parte contraria.

Revisado el expediente se verifica que la memorialista no tiene personería jurídica para actuar en representación de ninguna de las partes que hacen parte de este litigio.

En tal virtud, no se tendrá en cuenta la liquidación aquí presentada.

En consecuencia, se DISPONE:

Abstenerse de aprobar o modificar la liquidación del crédito presentada por la abogada Diana Catalina Otero Guzmán, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE JULIO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaría

Firmado Por:

María Lucero Valverde Cáceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a1775edce08ec697227e07265aa9bc9d6a0e5986cfa0b007416b3ec44061559**

Documento generado en 18/07/2022 05:32:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 02053
Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Davivienda – cesionario AECSA
Demandado: Johana Iveth Cerón Gómez
Radicación No. 7600140030-03-2013-00403-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho se aprueba al tenor del artículo 446 de CGP., la cual se resume así:

CONCEPTO	CAPITAL	INT. PLAZO MAND. PAGO	INT. MORAT. DEL 16/05/13 AL 17/05/22	TOTAL
Pagare	\$ 56.956.159,00			\$ 56.956.159,00
		\$ 3.848.862,00	\$ 133.872.127,75	\$ 137.720.989,75
TOTAL	\$ 56.956.159,00	\$ 3.848.862,00	\$ 133.872.127,75	\$ 194.677.148,75

En consecuencia, se DISPONE:

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, por la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$194.677.148,75) como valor total del crédito que aquí se ejecuta al 17 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE JULIO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Cáceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Séptimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e858d22d2d74d84edf80ebfe37cb0bfb96a55cc555d3978efae206261a0c085**

Documento generado en 18/07/2022 05:32:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 02056
Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: BBVA – cesionario Claudia Lorena Grajales
Demandado: Diana Paramo Betancourt
Radicación No. 7600140030-04-2015-00557-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho se aprueba al tenor del artículo 446 de CGP., la cual se resume así:

CONCEPTO	CAPITAL	INT. PLAZO MAND. PAGO	INT. MORAT. DEL 31/08/15 AL 15/05/22	TOTAL
Pagare	\$ 17.973.891,36			\$ 17.973.891,36
		\$ 1.664.012,50	\$ 31.911.502,08	\$ 33.575.514,58
TOTAL	\$ 17.973.891,36	\$ 1.664.012,50	\$ 31.911.502,08	\$ 51.549.405,94

En consecuencia, se DISPONE:

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$51.549.405,94) como valor total del crédito que aquí se ejecuta al 15 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE JULIO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Cáceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Séptimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **066f1245862023d09b92e0d6616764a8a653eeab7195403a4fc43b6c7d213f10**

Documento generado en 18/07/2022 05:32:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 02045

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)

Demandante: Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A

Demandado: Beatriz Arismendi Duarte

Radicación No. 7600140030-05-2021-00428-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho se aprueba al tenor del artículo 446 de CGP., la cual se resume así:

CONCEPTO	CAPITAL	INT. DE PLAZ MAND PAGO	INT. MORAT. DEL 10/01/20 AL 30/09/21	TOTAL
Pagare	\$ 38.969.778,00			\$ 38.969.778,00
		\$ 3.968.732,00	\$ 16.095.817,00	\$ 20.064.549,00
TOTAL	\$ 38.969.778,00	\$ 3.968.732,00	\$ 16.095.817,00	\$ 59.034.327,00

En consecuencia, se DISPONE:

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE (\$59.034.327) como valor total del crédito que aquí se ejecuta al 30 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE JULIO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

María Lucero Valverde Cáceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faeff5590d3537251e31ffb2e4627dce2328923331347c549f9ce77c6696300d**

Documento generado en 18/07/2022 05:32:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 02050

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular – Menor Cuantía
Demandante: Banco de Occidente S.A
Demandado: Paublo Nicolas Martínez Molano
Radicación No.76001-4003-006-2019-00735-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la abogada Jessica Alejandra Sanclemente Torres, sin objeción de parte contraria.

Revisado el expediente se verifica que la memorialista no tiene personería jurídica para actuar en representación de ninguna de las partes que hacen parte de este litigio.

En tal virtud, no se tendrá en cuenta la liquidación aquí presentada.

En consecuencia, se DISPONE:

Abstenerse de aprobar o modificar la liquidación del crédito presentada por la abogada Jessica Alejandra Sanclemente Torres, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE JULIO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaría

Firmado Por:

María Lucero Valverde Cáceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd9b3fbf749128690dd4ebe23b9e7d5acbd73b49c15b476375290ebfab4f07b5**

Documento generado en 18/07/2022 05:32:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 02057
Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Demandante Principal y Acumulada: María Alba Arcos de Enríquez

Demandado: Centro de Atención Integral al Preescolar Mambro

Radicación No. 7600140030-08-2017-00610-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho se aprueba al tenor del artículo 446 de CGP., la cual se resume así:

DEMANDA PRINCIPAL:

CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORATORIOS AL 16/05/22	TOTAL
Pagare	\$ 35.000.000,00		\$ 35.000.000,00
		\$ 48.308.600,67	\$ 48.308.600,67
Pagare	\$ 5.000.000,00		\$ 5.000.000,00
		\$ 6.901.228,67	\$ 6.901.228,67
TOTAL	\$ 40.000.000,00	\$ 55.209.829,34	\$ 95.209.829,34

DEMANDA ACUMULADA:

CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORATORIOS AL 16/05/22	TOTAL
Pagare	\$ 50.000.000,00		\$ 50.000.000,00
		\$ 67.995.620,00	\$ 67.995.620,00
Pagare	\$ 50.000.000,00		\$ 50.000.000,00
		\$ 68.036.286,67	\$ 68.036.286,67
Pagare	\$ 10.000.000,00		\$ 10.000.000,00
		\$ 14.287.591,00	\$ 14.287.591,00
TOTAL	\$ 110.000.000,00	\$ 150.319.497,67	\$ 260.319.497,67

En consecuencia, se DISPONE:

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, por la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$95.209.829,34) como valor total del crédito que aquí se ejecuta al 15 de mayo de 2022, en relación con la demanda principal.

2.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, por la suma de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$260.319.497,67) como valor total del crédito que aquí se ejecuta al 15 de mayo de 2022, respecto de la demanda acumulada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE JULIO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaría

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c16dc6fba8555986385131e6a0442090c78210b52e21cde0bb97c7507127a1f**

Documento generado en 18/07/2022 05:32:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 02065
Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)
Demandante: Banco de Occidente S.A
Demandado: Stefania Betancourth Ramos
Radicación No. 7600140030-10-2021-00015-00

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017 modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27/06/2018.

En consecuencia, se

RESUELVE

1.- AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR remitido por el JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- Por secretaria, córrase traslado a la liquidación del crédito allegada al plenario al tenor del Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE JULIO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ac2dc84b44106fda67c9f8b13aad6ac2a928caf2a8a5bc7486f395990bc45b0**

Documento generado en 18/07/2022 05:32:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 02066
Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)
Demandante: Elizabeth González Correa
Demandado: Carlos Alfredo Acosta Gutiérrez
Radicación No. 7600140030-10-2021-00115-00

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017 modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27/06/2018.

En consecuencia, se

RESUELVE

1.- AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR remitido por el JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- Conmíñese a las partes para que alleguen la liquidación del crédito actualizada al tenor del Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE JULIO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **624ea62d279678fc24a7e27e7fc04eaeeb357e99fbfe07d73d894d391650bd08**

Documento generado en 18/07/2022 05:32:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 02082
Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Cooperativa Prefinanza
Demandado: Mery Ordoñez
Radicación No. 7600140030-13-2020-00128-00

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017 modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27/06/2018.

En consecuencia, se

RESUELVE

1.- AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR remitido por el JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- Por secretaria córrase traslado a la liquidación del crédito allegada al plenario al tenor del Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE JULIO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cade4141ba871f8097c37683758f2f506970497bd3852953baeb6b5a3d8f9f3**

Documento generado en 18/07/2022 05:32:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 02067
Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: Carlos Andrés Giraldo Suarez
Radicación No. 7600140030-14-2021-00133-00

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017 modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27/06/2018.

En consecuencia, se

RESUELVE

1.- AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR remitido por el JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- Por secretaria, córrase traslado a la liquidación del crédito allegada al plenario al tenor del Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE JULIO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21178984a26533baaa860896e7eb8f1ea150196c242522c6b5908c0e4603974d**

Documento generado en 18/07/2022 05:32:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 02056

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Cootraemcali

Demandado: Duván Alexci Urbano y Edward Joel Quintero

Radicación No. 760014003-015-2017-00846-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria.

Revisada la misma, se advierte que la apoderada de la parte actora no tiene en cuenta el capital dispuesto en la orden compulsiva de pago, que fue modificado en la sentencia No. 0257 del 26/11/2021.

Ahora, en el evento de que la parte demandada haya realizado abonos a la obligación que aquí se ejecuta, deberá el memorialista indicar el valor de estos, con su respectiva fecha de causación.

Bajo dicho contexto y con soporte en la liquidación que se anexa, se modifica, resumiéndose la misma en la siguiente manera:

CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORAT DEL 13/09/17 AL 13/06/22	TOTAL
Pagare	\$ 20.486.690,00		\$ 20.486.690,00
		\$ 24.534.177,00	\$ 24.534.177,00
TOTAL	\$ 20.486.690,00	\$ 24.534.177,00	\$ 45.020.867,00

En virtud de lo anterior, se RESUELVE

MODIFÍQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte actora y téngase para todos los efectos legales la aprobada en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$45.020.867), como valor total de la liquidación del crédito con fecha de corte al 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE JULIO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaría

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **494d7d76f38f7c09225643ac0753a2877b4a0eeb6c80f77c3046ba6d5aaf2482**

Documento generado en 18/07/2022 05:32:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CAPITAL	
VALOR	\$ 20.486.690,00

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	13-sep-17
DIAS	17
TASA EFECTIVA	32,22
FECHA DE CORTE	13-jun-22
DIAS	-17
TASA EFECTIVA	30,60
TIEMPO DE MORA	1710
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,35
INTERESES	\$ 272.814,42

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 24.534.177
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 20.486.690
SALDO INTERESES	\$ 24.534.177
DEUDA TOTAL	\$ 45.020.867

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
oct-17	21,15	31,73	2,32			\$ 748.105,63	\$ 0,00	\$ 20.486.690,00		\$ 0,00	\$ 475.291,21
nov-17	20,96	31,44	2,30			\$ 1.219.299,50	\$ 0,00	\$ 20.486.690,00		\$ 0,00	\$ 471.193,87
dic-17	20,77	31,16	2,29			\$ 1.688.444,70	\$ 0,00	\$ 20.486.690,00		\$ 0,00	\$ 469.145,20
ene-18	20,69	31,04	2,28			\$ 2.155.541,23	\$ 0,00	\$ 20.486.690,00		\$ 0,00	\$ 467.096,53
feb-18	21,01	31,52	2,31			\$ 2.628.783,77	\$ 0,00	\$ 20.486.690,00		\$ 0,00	\$ 473.242,54
mar-18	20,68	31,02	2,28			\$ 3.095.880,30	\$ 0,00	\$ 20.486.690,00		\$ 0,00	\$ 467.096,53
abr-18	20,48	30,72	2,26			\$ 3.558.879,50	\$ 0,00	\$ 20.486.690,00		\$ 0,00	\$ 462.999,19
may-18	20,44	30,66	2,25			\$ 4.019.830,02	\$ 0,00	\$ 20.486.690,00		\$ 0,00	\$ 460.950,53
jun-18	20,28	30,42	2,24			\$ 4.478.731,88	\$ 0,00	\$ 20.486.690,00		\$ 0,00	\$ 458.901,86
jul-18	20,03	30,05	2,21			\$ 4.931.487,73	\$ 0,00	\$ 20.486.690,00		\$ 0,00	\$ 452.755,85
ago-18	19,94	29,91	2,20			\$ 5.382.194,91	\$ 0,00	\$ 20.486.690,00		\$ 0,00	\$ 450.707,18
sep-18	19,81	29,72	2,19			\$ 5.830.853,42	\$ 0,00	\$ 20.486.690,00		\$ 0,00	\$ 448.658,51
oct-18	19,63	29,45	2,17			\$ 6.275.414,59	\$ 0,00	\$ 20.486.690,00		\$ 0,00	\$ 444.561,17
nov-18	19,49	29,24	2,16			\$ 6.717.927,09	\$ 0,00	\$ 20.486.690,00		\$ 0,00	\$ 442.512,50

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
dic-18	19,40	29,10	2,15			\$ 7.158.390,93	\$ 0,00	\$ 20.486.690,00		\$ 0,00	\$ 440.463,84
ene-19	19,16	28,74	2,13			\$ 7.594.757,43	\$ 0,00	\$ 20.486.690,00		\$ 0,00	\$ 436.366,50
feb-19	19,70	29,55	2,18			\$ 8.041.367,27	\$ 0,00	\$ 20.486.690,00		\$ 0,00	\$ 446.609,84
mar-19	19,37	29,06	2,15			\$ 8.481.831,10	\$ 0,00	\$ 20.486.690,00		\$ 0,00	\$ 440.463,84
abr-19	19,32	28,98	2,14			\$ 8.920.246,27	\$ 0,00	\$ 20.486.690,00		\$ 0,00	\$ 438.415,17
may-19	19,34	29,01	2,15			\$ 9.360.710,10	\$ 0,00	\$ 20.486.690,00		\$ 0,00	\$ 440.463,84
jun-19	19,30	28,95	2,14			\$ 9.799.125,27	\$ 0,00	\$ 20.486.690,00		\$ 0,00	\$ 438.415,17
jul-19	19,28	28,92	2,14			\$ 10.237.540,44	\$ 0,00	\$ 20.486.690,00		\$ 0,00	\$ 438.415,17
ago-19	19,32	28,98	2,14			\$ 10.675.955,60	\$ 0,00	\$ 20.486.690,00		\$ 0,00	\$ 438.415,17
sep-19	19,32	28,98	2,14			\$ 11.114.370,77	\$ 0,00	\$ 20.486.690,00		\$ 0,00	\$ 438.415,17
oct-19	19,10	28,65	2,12			\$ 11.548.688,60	\$ 0,00	\$ 20.486.690,00		\$ 0,00	\$ 434.317,83
nov-19	19,03	28,55	2,11			\$ 11.980.957,76	\$ 0,00	\$ 20.486.690,00		\$ 0,00	\$ 432.269,16
dic-19	18,91	28,37	2,10			\$ 12.411.178,25	\$ 0,00	\$ 20.486.690,00		\$ 0,00	\$ 430.220,49
ene-20	18,77	28,16	2,09			\$ 12.839.350,07	\$ 0,00	\$ 20.486.690,00		\$ 0,00	\$ 428.171,82
feb-20	19,06	28,59	2,12			\$ 13.273.667,89	\$ 0,00	\$ 20.486.690,00		\$ 0,00	\$ 434.317,83
mar-20	18,95	28,43	2,11			\$ 13.705.937,05	\$ 0,00	\$ 20.486.690,00		\$ 0,00	\$ 432.269,16
abr-20	18,69	28,04	2,08			\$ 14.132.060,21	\$ 0,00	\$ 20.486.690,00		\$ 0,00	\$ 426.123,15
may-20	18,19	27,29	2,03			\$ 14.547.940,01	\$ 0,00	\$ 20.486.690,00		\$ 0,00	\$ 415.879,81
jun-20	18,12	27,18	2,02			\$ 14.961.771,15	\$ 0,00	\$ 20.486.690,00		\$ 0,00	\$ 413.831,14
jul-20	18,12	27,18	2,02			\$ 15.375.602,29	\$ 0,00	\$ 20.486.690,00		\$ 0,00	\$ 413.831,14
ago-20	18,29	27,44	2,04			\$ 15.793.530,76	\$ 0,00	\$ 20.486.690,00		\$ 0,00	\$ 417.928,48
sep-20	18,35	27,53	2,05			\$ 16.213.507,91	\$ 0,00	\$ 20.486.690,00		\$ 0,00	\$ 419.977,15
oct-20	18,09	27,14	2,02			\$ 16.627.339,05	\$ 0,00	\$ 20.486.690,00		\$ 0,00	\$ 413.831,14
nov-20	17,84	26,76	2,00			\$ 17.037.072,85	\$ 0,00	\$ 20.486.690,00		\$ 0,00	\$ 409.733,80
dic-20	17,46	26,19	1,96			\$ 17.438.611,97	\$ 0,00	\$ 20.486.690,00		\$ 0,00	\$ 401.539,12
ene-21	17,32	25,98	1,94			\$ 17.836.053,76	\$ 0,00	\$ 20.486.690,00		\$ 0,00	\$ 397.441,79
feb-21	17,54	26,31	1,97			\$ 18.239.641,55	\$ 0,00	\$ 20.486.690,00		\$ 0,00	\$ 403.587,79
mar-21	17,41	26,12	1,95			\$ 18.639.132,01	\$ 0,00	\$ 20.486.690,00		\$ 0,00	\$ 399.490,46
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 19.036.573,79	\$ 0,00	\$ 20.486.690,00		\$ 0,00	\$ 397.441,79
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 19.431.966,91	\$ 0,00	\$ 20.486.690,00		\$ 0,00	\$ 395.393,12
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 19.827.360,03	\$ 0,00	\$ 20.486.690,00		\$ 0,00	\$ 395.393,12
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 20.222.753,14	\$ 0,00	\$ 20.486.690,00		\$ 0,00	\$ 395.393,12
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 20.620.194,93	\$ 0,00	\$ 20.486.690,00		\$ 0,00	\$ 397.441,79
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 21.015.588,05	\$ 0,00	\$ 20.486.690,00		\$ 0,00	\$ 395.393,12
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 21.408.932,49	\$ 0,00	\$ 20.486.690,00		\$ 0,00	\$ 393.344,45
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 21.806.374,28	\$ 0,00	\$ 20.486.690,00		\$ 0,00	\$ 397.441,79
dic-21	17,46	26,19	1,96			\$ 22.207.913,40	\$ 0,00	\$ 20.486.690,00		\$ 0,00	\$ 401.539,12
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 22.613.549,87	\$ 0,00	\$ 20.486.690,00		\$ 0,00	\$ 405.636,46
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 23.031.478,34	\$ 0,00	\$ 20.486.690,00		\$ 0,00	\$ 417.928,48
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 23.453.504,16	\$ 0,00	\$ 20.486.690,00		\$ 0,00	\$ 422.025,81
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 23.887.821,98	\$ 0,00	\$ 20.486.690,00		\$ 0,00	\$ 434.317,83
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 24.334.431,83	\$ 0,00	\$ 20.486.690,00		\$ 0,00	\$ 446.609,84
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 24.795.382,35	\$ 0,00	\$ 20.486.690,00		\$ 0,00	\$ 199.745,23
jul-22	21,28	31,92	2,34			\$ 24.795.382,35	\$ 0,00	\$ 20.486.690,00		\$ 0,00	\$ 0,00

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO TRAMITE No. 01125

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Cresi S.A.S

Demandado: Carlos Hernando Rodríguez Lalinde

Radicación No. 7600140030-15-2019-00175-00

Se allega memorial por el apoderado judicial de la parte demandante, a través del cual le sustituye el poder a la abogada Diana Catalina Otero Guzmán con las facultades mencionadas en el escrito que antecede, para continuar representando a la parte demandante dentro del presente ejecutivo.

En mérito de lo expuesto, se RESUELVE

- 1.- TENER POR SUSTITUIDO el poder tal como lo solicita el abogado Cesar Augusto Monsalve Angarita a la abogada Diana Catalina Otero Guzmán.
- 2.- RECONOCER personería la abogada Diana Catalina Otero Guzmán identificada con cedula de ciudadanía No. 1.144.043.088 y T.P. No. 342.847 del C.S.J, para actuar dentro del presente asunto como apoderada judicial de la parte demandante.
- 3.- La abogada Diana Catalina Otero Guzmán recibe notificaciones en el correo electrónico notificacionesprometeo@aecea.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE JULIO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Cáceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f48c1ca251a40b7794660f3137c679f9d8997028a47cb38602f21877135ab7f5**

Documento generado en 18/07/2022 05:32:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 02046

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Cresi S.A.S

Demandado: Carlos Hernando Rodríguez Lalinde

Radicación No. 7600140030-15-2019-00175-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho se aprueba al tenor del artículo 446 de CGP., la cual se resume así:

CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORAT DEL 21/02/19 AL 23/06/22	TOTAL
Pagare	\$ 1.631.451,00		\$ 1.631.451,00
		\$ 1.292.802,55	\$ 1.292.802,55
TOTAL	\$ 1.631.451,00	\$ 1.292.802,55	\$ 2.924.253,55

En consecuencia, se DISPONE:

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$2.924.253,55) como valor total del crédito que aquí se ejecuta al 23 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE JULIO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaría

Firmado Por:

María Lucero Valverde Cáceres

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **187e917a86824ed79cb5192507a9eaf33918afa69fa8724b5f8a48d92f644f4a**

Documento generado en 18/07/2022 05:32:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 02068
Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)
Demandante: Credivalores – Crediservicios S.A
Demandado: Tatiana Andrea Maldonado
Radicación No. 7600140030-15-2021-00638-00

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017 modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27/06/2018.

En consecuencia, se

RESUELVE

1.- AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR remitido por el JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- Conmúnese a las partes para que alleguen la liquidación del crédito actualizada al tenor del Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE JULIO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdd62d9f7f05cf54e4be33eeb336cfc5b2cd78badaccfe97f84db2371ab86a1f**

Documento generado en 18/07/2022 05:32:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 02060

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)

Demandante: Banco Davivienda S.A

Demandado: Conexión Media S.A.S y otro.

Radicación No. 7600140030-16-2021-00531-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria.

Revisada la misma, se advierte que la apoderada de la parte actora liquida la obligación con una tasa fija del 18%, disímil a la ordenada en el mandamiento de pago. Además que indica un rubro por concepto de “gastos judiciales” que deben de ser tenido en cuenta en la liquidación de costas.

Bajo dicho contexto y con soporte en la liquidación que se anexa, se modifica, resumiéndose la misma en la siguiente manera:

CONCEPTO	CAPITAL SUBROGADO	INT. MORAT DEL 27/09/21 AL 26/05/22	ABONO	TOTAL
Pagare	\$ 25.489.942,00			\$ 25.489.942,00
		\$ 3.647.696,00	\$ 404.014,00	\$ 3.243.682,00
TOTAL	\$ 25.489.942,00	\$ 3.647.696,00	\$ 404.014,00	\$ 28.733.624,00

En virtud de lo anterior, se RESUELVE

MODIFÍQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte actora y téngase para todos los efectos legales la aprobada en la suma de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$28.733.624), como valor total de la liquidación del crédito con fecha de corte al 26 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE JULIO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaría

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4800063ea55d5309e64c57ed74ca1544ba4a5a59c098ac2a0ca25211d53e96d**

Documento generado en 18/07/2022 05:32:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO TRAMITE No. 01126

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)

Demandante: Banco Davivienda S.A

Demandado: Conexión Media S.A.S y otro.

Radicación No. 7600140030-16-2021-00531-00

Se allega por el apoderado judicial de la parte actora memorial mediante el cual aporta la nota devolutiva expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, que en su contenido plasma:

El documento OFICIO No. 2475 del 24-11-2021 de JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2022-6090 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 370-813882

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).

Y en tal virtud, se DISPONE:

Queda en conocimiento de las partes la nota devolutiva expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE JULIO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaría

Firmado Por:
María Lucero Valverde Cáceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34c870564fb529e31b6c316b4c38946a43f12beac919f5fb8125fc1390b045ac**

Documento generado en 18/07/2022 05:32:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 02069
Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)

Demandante: Bancolombia S.A

Demandado: Mecanizados Industriales Dos Ruedas S.A.S

Radicación No. 7600140030-16-2021-00876-00

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017 modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27/06/2018.

En consecuencia, se

RESUELVE

1.- AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR remitido por el JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- Por secretaria, córrase traslado a la liquidación del crédito allegada al plenario al tenor del Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE JULIO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3eb11e44b3a67a86dca0b27e81cf0fd4a051cd9ed9ed2261011e7f212b0293e**

Documento generado en 18/07/2022 05:32:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 02070

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)

Demandante: Banco Popular S.A

Demandado: Néstor Raúl Cortázar

Radicación No. 7600140030-17-2020-00488-00

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017 modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27/06/2018.

En consecuencia, se

RESUELVE

1.- AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR remitido por el JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- Conmíñese a las partes para que alleguen la liquidación del crédito actualizada al tenor del Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE JULIO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dce8f07613b7f564b73d393f4eeecb49c53a43f08fba3dbae9cbdd40a0c59e8**

Documento generado en 18/07/2022 05:32:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 02071
Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)
Demandante: Coobolarqui
Demandado: María Nora Victoria Quintero
Radicación No. 7600140030-17-2021-00506-00

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017 modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27/06/2018.

En consecuencia, se

RESUELVE

1.- AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR remitido por el JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- Por secretaria, córrase traslado a la liquidación del crédito allegada al plenario al tenor del Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE JULIO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **282c8ad3f55a4dc837e15b97b1aa73c0d76b8bee85005719050f96b6b22afc11**

Documento generado en 18/07/2022 05:32:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 1952

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Copropietarios del Edificio del Banco de Bogotá
Demandado: Gestora Mercantil S.A
Radicación No.76001-4003-018-2013-00778-00

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante no se acceda a la solicitud de la parte demandada de declarar la nulidad de toda la actuación surtida en el proceso con ocasión de la medida cautelar que recae sobre el inmueble que ha sido sometido al trámite de extinción de dominio por cuenta de la Fiscalía General De la nación.

La razón de ello es porque es falso que las medidas cautelares aquí ordenadas sean ilegales, y fue el juzgado de origen quién la decretó y según el certificado de tradición de dicho inmueble “Al constatar la anotación número 13 que se encuentran registradas en el folio de matrícula número370-76567 de la oficina de instrumentos públicos, se observa que esta fue realizada mediante oficio121 del 18 de septiembre de 2015, y solamente hasta el mes de diciembre del año 2021, es decir 6 años y tres meses después, realizan la anotación número 14 mediante oficio 029265 del 10 de noviembre de 2021, y registrado el 16 de diciembre de 2021, donde se evidencia el embargo en proceso de Fiscalía en extinción de dominio y solamente hasta esta fecha con la presentación de este memorial, nos enteramos de que cursa un proceso de extinción de dominio sobre esta sociedad. El apoderado de la parte demandada quiere hacer caer en error informando que todo el procedimiento realizado por su despacho se encuentra mal ejecutado y por tal razón debe declarar la nulidad de todo lo actuado y esto a sabiendas de que no es así, más al parecer se podría suponer que zona acciones dilatorias.”

“Los dineros ingresados a esta Copropiedad, son producto del pago mensual que realiza el arrendatario a nuestra cuenta bancaria, toda vez que por parte de la secuestre designada por el despacho, al inicio del contrato de arrendamiento solicitó que se procediera de esa forma, es por ello Sr Juez que lo solicitado por el apoderado de la parte demandada, lo quiere hacer caer en error, al informar que no se pueden pagar dineros como gastos y honorarios profesionales, porque este es un bien productivo, como se puede probar con los documentos aportados por el demandado quien hace relación a esos dineros pagados a nuestra Copropiedad.”

Revisado el expediente se verifica que, sobre las peticiones aludidas formuladas por la representante legal de GEO CONSULTORES SAS, DEPOSITARIA PROVISIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DEMANDADA, se generó el auto No. 5057 del 26/06/2018, y en él se requirió a las partes a aportar el certificado de tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-101912 a efecto de verificar la inscripción de la medida de suspensión del poder dispositivo sobre dicha propiedad, que se desconocía hasta ese momento.

Sin embargo, hasta la fecha no ha habido pronunciamiento de parte ni del despacho con relación al mismo, y de hecho hasta hoy dicho documento brilla por su ausencia, desconociéndose la existencia de las anotaciones que refiere el memorialista.

No obstante, como el mismo hace alusión a la inscripción de la medida aludida, es preciso conocer de la suerte de dicho inmueble, quién se presume debía estar a cargo del Juzgado de extinción de dominio y no de esta dependencia.

Bajo las anteriores circunstancias y advirtiéndose que la diligencia de secuestro de dicho inmueble se realizó el 30/11/2015, y la secuestre designada INGRI VANESSA VELASCON ROJA informó mediante escrito del 04/11/2016, que el inmueble estuvo arrendado desde la fecha que se realizó la diligencia de secuestro hasta el 15/04/2016, y a la fecha de dicho informe el inmueble se encontraba en buen estado y desocupado. Como también que solo hasta el 31/03/2016, formó parte de la lista de auxiliares de la justicia y en razón a ello solicitó su relevo.

Solicitud que se resolvió mediante auto No. 6574 del 14/12/2016, designado de ahí en adelante varios secuestres a quienes se le revocaron los nombramientos y finalmente se designó y aceptó al secuestre MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS, quien solicitó se requiriera a la secuestre relevada para que le hiciera entrega de dicho inmueble. Sin que dicha actuación se haya materializado, porque los oficios dirigidos a esta fueron devueltos por la causal – no reside-.

Bajo las anteriores circunstancias, se conminará al secuestre designado, para que rinda informe de las condiciones actuales en que se encuentra el inmueble, como al representante legal de la copropiedad demandante para que informe quién ocupa el mismo y bajo qué condiciones, ante la afirmación de este que el mismo es un bien que se encuentra arrendado y produce renta.

En consecuencia, se DISPONE.

1.- Conminase al secuestre MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS, para que rinda informe de inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-101912, que hace parte de la copropiedad demandante- edificio Banco de Bogotá, atendiendo la designación y aceptación de su parte del cargo de secuestre. Informe en el que deberá precisar - en que condiciones se encuentra el inmueble, si esta arrendado- desde que fecha, cual es el canon de arrendamiento, quién percibe dicho valor, que cuotas de administración adeuda desde la vigencia del contrato. etc. **Informe que deber rendir en el término de cinco días contado partir del recibo de la comunicación y sin que sea excusa valida que el inmueble no se le haya entregado por el secuestre. So pena a las sancione de ley.**

2.- conminase al representante legal de la copropiedad demandante para que informe quién ocupa el inmueble oficina 401 inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-101912, que hace parte de la copropiedad demandante, además bajo qué condiciones, quien cancela las cuotas de administración y cuanto adeudan. Lo anterior ante la afirmación de este que el mismo es un bien que se encuentra arrendado y produce renta. La cual deberá rendir **en el término de cinco días contados a partir de la notificación de este auto por estado, so pena de las sanciones de ley por desacato.**

De igual manera se le conmina para que facilite la información que requiere el secuestre MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS, en el ejercicio de dicho cargo.

3.- conminase a las partes para que, **en el término de cinco días contados a partir de la notificación de este auto por estado, aporten el certificado de tradición inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-101912,** actualizado donde se registre la inscripción de la suspensión del poder dispositivo de dicho bien., so pena de aplicar las sanciones de ley.

Por secretaria librese los oficios correspondientes y remítase a los destinatarios, vía correo electrónico.

4.- atempérese el memorialista a la actuación surtida en el expediente

5.-Oficiese al juzgado Primero Penal del Circuito Especializado en Extinción de dominio de Cali, al interior del proceso con radicación 7600131-20-001-2016-00101-00, para que se sirva informar el estado actual del proceso, en donde se vincula el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-101912. Atendiendo la respuesta dada mediante oficio de fecha 24/04/2018.

Verificado lo anterior, regrese el expediente a despacho para lo que corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.54 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 21/07/2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12e5d55e2c29483df6df4093834e1e3bd3fe8905d6ed9da9cbeea86bc35f6c0f**

Documento generado en 18/07/2022 05:32:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 02055

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidos (2022)

Proceso; Ejecutivo Singular - Menor Cuantía
Demandante: BBVA Colombia
Demandado: Olga Hurtado de Thorp
Radicación No. 76001-4003-018-2017-00353-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria.

Revisada la misma, se advierte que el apoderado de la parte actora no tiene en cuenta el capital dispuesto en la orden compulsiva de pago, así como tampoco los intereses de plazo allí ordenados. De igual modo, liquida la obligación desde una fecha de exigibilidad completamente disímil a la estipulada en este proceso.

Ahora, en el evento de que la parte demandada haya realizado abonos a la obligación que aquí se ejecuta, deberá el memorialista indicar el valor de estos, con su respectiva fecha de causación.

Bajo dicho contexto y con soporte en la liquidación que se anexa, se modifica, resumiéndose la misma en la siguiente manera:

CONCEPTO	CAPITAL	INT. PLAZO MAND. PAGO	INT. MORAT. DEL 23/03/17 AL 01/05/22	TOTAL
Pagare	\$ 49.537.984,00			\$ 49.537.984,00
		\$ 2.317.190,00	\$ 64.588.614,00	\$ 66.905.804,00
TOTAL	\$ 49.537.984,00	\$ 2.317.190,00	\$ 64.588.614,00	\$ 116.443.788,00

En virtud de lo anterior, se RESUELVE

MODIFÍQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte actora y téngase para todos los efectos legales la aprobada en la suma de CIENTO DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$116.443.788), como valor total de la liquidación del crédito con fecha de corte al 01 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE JULIO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **684e91a72cd84085756b32cbe41a771959eb8d59e461dfbe52e096ef52ac3fc1**

Documento generado en 18/07/2022 05:32:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CAPITAL	
VALOR	\$ 49.537.984,00

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	23-mar-17
DIAS	7
TASA EFECTIVA	33,51
FECHA DE CORTE	1-may-22
DIAS	-29
TASA EFECTIVA	29,57
TIEMPO DE MORA	1838
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,44
INTERESES	\$ 282.036,26

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 64.588.614
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 49.537.984
SALDO INTERESES	\$ 64.588.614
DEUDA TOTAL	\$ 114.126.598

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
abr-17	22,33	33,50	2,44			\$ 1.490.763,07	\$ 0,00	\$ 49.537.984,00		\$ 0,00	\$ 1.208.726,81
may-17	22,33	33,50	2,44			\$ 2.699.489,88	\$ 0,00	\$ 49.537.984,00		\$ 0,00	\$ 1.208.726,81
jun-17	22,33	33,50	2,44			\$ 3.908.216,69	\$ 0,00	\$ 49.537.984,00		\$ 0,00	\$ 1.208.726,81
jul-17	21,98	32,97	2,40			\$ 5.097.128,30	\$ 0,00	\$ 49.537.984,00		\$ 0,00	\$ 1.188.911,62
ago-17	21,98	32,97	2,40			\$ 6.286.039,92	\$ 0,00	\$ 49.537.984,00		\$ 0,00	\$ 1.188.911,62
sep-17	21,48	32,22	2,35			\$ 7.450.182,54	\$ 0,00	\$ 49.537.984,00		\$ 0,00	\$ 1.164.142,62
oct-17	21,15	31,73	2,32			\$ 8.599.463,77	\$ 0,00	\$ 49.537.984,00		\$ 0,00	\$ 1.149.281,23
nov-17	20,96	31,44	2,30			\$ 9.738.837,41	\$ 0,00	\$ 49.537.984,00		\$ 0,00	\$ 1.139.373,63
dic-17	20,77	31,16	2,29			\$ 10.873.257,24	\$ 0,00	\$ 49.537.984,00		\$ 0,00	\$ 1.134.419,83
ene-18	20,69	31,04	2,28			\$ 12.002.723,27	\$ 0,00	\$ 49.537.984,00		\$ 0,00	\$ 1.129.466,04
feb-18	21,01	31,52	2,31			\$ 13.147.050,70	\$ 0,00	\$ 49.537.984,00		\$ 0,00	\$ 1.144.327,43
mar-18	20,68	31,02	2,28			\$ 14.276.516,74	\$ 0,00	\$ 49.537.984,00		\$ 0,00	\$ 1.129.466,04
abr-18	20,48	30,72	2,26			\$ 15.396.075,18	\$ 0,00	\$ 49.537.984,00		\$ 0,00	\$ 1.119.558,44
may-18	20,44	30,66	2,25			\$ 16.510.679,82	\$ 0,00	\$ 49.537.984,00		\$ 0,00	\$ 1.114.604,64
jun-18	20,28	30,42	2,24			\$ 17.620.330,66	\$ 0,00	\$ 49.537.984,00		\$ 0,00	\$ 1.109.650,84

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
jul-18	20,03	30,05	2,21			\$ 18.715.120,11	\$ 0,00	\$ 49.537.984,00		\$ 0,00	\$ 1.094.789,45
ago-18	19,94	29,91	2,20			\$ 19.804.955,75	\$ 0,00	\$ 49.537.984,00		\$ 0,00	\$ 1.089.835,65
sep-18	19,81	29,72	2,19			\$ 20.889.837,60	\$ 0,00	\$ 49.537.984,00		\$ 0,00	\$ 1.084.881,85
oct-18	19,63	29,45	2,17			\$ 21.964.811,86	\$ 0,00	\$ 49.537.984,00		\$ 0,00	\$ 1.074.974,25
nov-18	19,49	29,24	2,16			\$ 23.034.832,31	\$ 0,00	\$ 49.537.984,00		\$ 0,00	\$ 1.070.020,45
dic-18	19,40	29,10	2,15			\$ 24.099.898,97	\$ 0,00	\$ 49.537.984,00		\$ 0,00	\$ 1.065.066,66
ene-19	19,16	28,74	2,13			\$ 25.155.058,03	\$ 0,00	\$ 49.537.984,00		\$ 0,00	\$ 1.055.159,06
feb-19	19,70	29,55	2,18			\$ 26.234.986,08	\$ 0,00	\$ 49.537.984,00		\$ 0,00	\$ 1.079.928,05
mar-19	19,37	29,06	2,15			\$ 27.300.052,73	\$ 0,00	\$ 49.537.984,00		\$ 0,00	\$ 1.065.066,66
abr-19	19,32	28,98	2,14			\$ 28.360.165,59	\$ 0,00	\$ 49.537.984,00		\$ 0,00	\$ 1.060.112,86
may-19	19,34	29,01	2,15			\$ 29.425.232,25	\$ 0,00	\$ 49.537.984,00		\$ 0,00	\$ 1.065.066,66
jun-19	19,30	28,95	2,14			\$ 30.485.345,10	\$ 0,00	\$ 49.537.984,00		\$ 0,00	\$ 1.060.112,86
jul-19	19,28	28,92	2,14			\$ 31.545.457,96	\$ 0,00	\$ 49.537.984,00		\$ 0,00	\$ 1.060.112,86
ago-19	19,32	28,98	2,14			\$ 32.605.570,82	\$ 0,00	\$ 49.537.984,00		\$ 0,00	\$ 1.060.112,86
sep-19	19,32	28,98	2,14			\$ 33.665.683,68	\$ 0,00	\$ 49.537.984,00		\$ 0,00	\$ 1.060.112,86
oct-19	19,10	28,65	2,12			\$ 34.715.888,94	\$ 0,00	\$ 49.537.984,00		\$ 0,00	\$ 1.050.205,26
nov-19	19,03	28,55	2,11			\$ 35.761.140,40	\$ 0,00	\$ 49.537.984,00		\$ 0,00	\$ 1.045.251,46
dic-19	18,91	28,37	2,10			\$ 36.801.438,06	\$ 0,00	\$ 49.537.984,00		\$ 0,00	\$ 1.040.297,66
ene-20	18,77	28,16	2,09			\$ 37.836.781,93	\$ 0,00	\$ 49.537.984,00		\$ 0,00	\$ 1.035.343,87
feb-20	19,06	28,59	2,12			\$ 38.886.987,19	\$ 0,00	\$ 49.537.984,00		\$ 0,00	\$ 1.050.205,26
mar-20	18,95	28,43	2,11			\$ 39.932.238,65	\$ 0,00	\$ 49.537.984,00		\$ 0,00	\$ 1.045.251,46
abr-20	18,69	28,04	2,08			\$ 40.962.628,72	\$ 0,00	\$ 49.537.984,00		\$ 0,00	\$ 1.030.390,07
may-20	18,19	27,29	2,03			\$ 41.968.249,80	\$ 0,00	\$ 49.537.984,00		\$ 0,00	\$ 1.005.621,08
jun-20	18,12	27,18	2,02			\$ 42.968.917,07	\$ 0,00	\$ 49.537.984,00		\$ 0,00	\$ 1.000.667,28
jul-20	18,12	27,18	2,02			\$ 43.969.584,35	\$ 0,00	\$ 49.537.984,00		\$ 0,00	\$ 1.000.667,28
ago-20	18,29	27,44	2,04			\$ 44.980.159,22	\$ 0,00	\$ 49.537.984,00		\$ 0,00	\$ 1.010.574,87
sep-20	18,35	27,53	2,05			\$ 45.995.687,90	\$ 0,00	\$ 49.537.984,00		\$ 0,00	\$ 1.015.528,67
oct-20	18,09	27,14	2,02			\$ 46.996.355,17	\$ 0,00	\$ 49.537.984,00		\$ 0,00	\$ 1.000.667,28
nov-20	17,84	26,76	2,00			\$ 47.987.114,85	\$ 0,00	\$ 49.537.984,00		\$ 0,00	\$ 990.759,68
dic-20	17,46	26,19	1,96			\$ 48.958.059,34	\$ 0,00	\$ 49.537.984,00		\$ 0,00	\$ 970.944,49
ene-21	17,32	25,98	1,94			\$ 49.919.096,23	\$ 0,00	\$ 49.537.984,00		\$ 0,00	\$ 961.036,89
feb-21	17,54	26,31	1,97			\$ 50.894.994,51	\$ 0,00	\$ 49.537.984,00		\$ 0,00	\$ 975.898,28
mar-21	17,41	26,12	1,95			\$ 51.860.985,20	\$ 0,00	\$ 49.537.984,00		\$ 0,00	\$ 965.990,69
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 52.822.022,09	\$ 0,00	\$ 49.537.984,00		\$ 0,00	\$ 961.036,89
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 53.778.105,18	\$ 0,00	\$ 49.537.984,00		\$ 0,00	\$ 956.083,09
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 54.734.188,27	\$ 0,00	\$ 49.537.984,00		\$ 0,00	\$ 956.083,09
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 55.690.271,36	\$ 0,00	\$ 49.537.984,00		\$ 0,00	\$ 956.083,09
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 56.651.308,25	\$ 0,00	\$ 49.537.984,00		\$ 0,00	\$ 961.036,89
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 57.607.391,34	\$ 0,00	\$ 49.537.984,00		\$ 0,00	\$ 956.083,09
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 58.558.520,64	\$ 0,00	\$ 49.537.984,00		\$ 0,00	\$ 951.129,29
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 59.519.557,53	\$ 0,00	\$ 49.537.984,00		\$ 0,00	\$ 961.036,89
dic-21	17,46	26,19	1,96			\$ 60.490.502,01	\$ 0,00	\$ 49.537.984,00		\$ 0,00	\$ 970.944,49
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 61.471.354,10	\$ 0,00	\$ 49.537.984,00		\$ 0,00	\$ 980.852,08
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 62.481.928,97	\$ 0,00	\$ 49.537.984,00		\$ 0,00	\$ 1.010.574,87
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 63.502.411,44	\$ 0,00	\$ 49.537.984,00		\$ 0,00	\$ 1.020.482,47
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 64.552.616,70	\$ 0,00	\$ 49.537.984,00		\$ 0,00	\$ 1.050.205,26
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 65.632.544,75	\$ 0,00	\$ 49.537.984,00		\$ 0,00	\$ 35.997,60

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 02051

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular – Menor Cuantía

Demandante: Banco Av Villas

Demandado: Edgar Alexander Castañeda Mera

Radicación No. 760014003-018-2019-01020-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la abogada Diana Catalina Otero Guzmán, sin objeción de parte contraria.

Revisado el expediente se verifica que la memorialista no tiene personería jurídica para actuar en representación de ninguna de las partes que hacen parte de este litigio.

En tal virtud, no se tendrá en cuenta la liquidación aquí presentada.

En consecuencia, se DISPONE:

Abstenerse de aprobar o modificar la liquidación del crédito presentada por la abogada Diana Catalina Otero Guzmán, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE JULIO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaría

Firmado Por:

María Lucero Valverde Cáceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93c7d2ab1f782d4991f0d10f3bffb63090296aefa63c44db8125e4cd2d1a1369**

Documento generado en 18/07/2022 05:32:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 02072

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)

Demandante: Efraín Giraldo Henao

Demandado: Jairo Andrés Zorro

Radicación No. 7600140030-18-2021-00532-00

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017 modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27/06/2018.

En consecuencia, se

RESUELVE

1.- AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR remitido por el JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- Conmúnese a las partes para que alleguen la liquidación del crédito actualizada al tenor del Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE JULIO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **240730daa5a6ccc60d46edaf325d1b073483f374a1133e74e9b2d3c575e9ae34**

Documento generado en 18/07/2022 05:32:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 02073

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)

Demandante: Bancolombia S.A

Demandado: Harold Escobar Escobar

Radicación No. 7600140030-18-2022-00110-00

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017 modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27/06/2018.

En consecuencia, se

RESUELVE

1.- AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR remitido por el JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- Por secretaria, córrase traslado a la liquidación del crédito allegada al plenario al tenor del Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE JULIO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8927305e74be5456c01893c1571083d478570be7b22118128665c39c9e0b5d54**

Documento generado en 18/07/2022 05:32:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 02046

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular – Mínima Cuantía

Demandante: GML Consultores & Asociados

Demandado: Luisa Fernanda Barahona García y William Mayor Lozada

Radicación No. 7600140030-21-2019-00239-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria.

Revisada la misma, se advierte que la apoderada de la parte actora señala una suma superior por concepto de intereses moratorios y de plazo a los arrojados por la fórmula financiera necesaria para convertir una tasa efectiva anual a una mensual $N [(1+TE) ^{(1/N)} - 1] \times 12$.

Bajo dicho contexto y con soporte en la liquidación que se anexa, se modifica, resumiéndose la misma en la siguiente manera:

CONCEPTO	CAPITAL	INT. DE PLAZ MAND PAGO DEL 18/01/19 AL 18/03/19	INT. MORAT. DEL 19/03/19 AL 30/06/22	TOTAL
Pagare	\$ 30.000.000,00			\$ 30.000.000,00
		\$ 897.600,00	\$ 24.125.500,00	\$ 25.023.100,00
TOTAL	\$ 30.000.000,00	\$ 897.600,00	\$ 24.125.500,00	\$ 55.023.100,00

En virtud de lo anterior, se RESUELVE

MODIFÍQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte actora y téngase para todos los efectos legales la aprobada en la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES VEINTITRÉS MIL CIEN PESOS MCTE (\$55.023.100), como valor total de la liquidación del crédito con fecha de corte al 30 de junio de 2022.

Ejecutoriado este proveído, regrese al expediente al Despacho para disponer la entrega de títulos conforme lo establece el Art. 447 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE JULIO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria



Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9742d274c1247dab2f8db280ca0fda23ae9dd495c3e94f9a561a8f41b28e64a3**

Documento generado en 18/07/2022 05:32:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CAPITAL	
VALOR	\$ 1.570.000,00

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	3-ene-19
DIAS	27
TASA EFECTIVA	28,74
FECHA DE CORTE	2-mar-22
DIAS	-28
TASA EFECTIVA	27,71
TIEMPO DE MORA	1139
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,13
INTERESES	\$ 30.096,90

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 1.215.248
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 1.570.000
SALDO INTERESES	\$ 1.215.248
DEUDA TOTAL	\$ 2.785.248

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
feb-19	19,70	29,55	2,18			\$ 64.322,90	\$ 0,00	\$ 1.570.000,00		\$ 0,00	\$ 34.226,00
mar-19	19,37	29,06	2,15			\$ 98.077,90	\$ 0,00	\$ 1.570.000,00		\$ 0,00	\$ 33.755,00
abr-19	19,32	28,98	2,14			\$ 131.675,90	\$ 0,00	\$ 1.570.000,00		\$ 0,00	\$ 33.598,00
may-19	19,34	29,01	2,15			\$ 165.430,90	\$ 0,00	\$ 1.570.000,00		\$ 0,00	\$ 33.755,00
jun-19	19,30	28,95	2,14			\$ 199.028,90	\$ 0,00	\$ 1.570.000,00		\$ 0,00	\$ 33.598,00
jul-19	19,28	28,92	2,14			\$ 232.626,90	\$ 0,00	\$ 1.570.000,00		\$ 0,00	\$ 33.598,00
ago-19	19,32	28,98	2,14			\$ 266.224,90	\$ 0,00	\$ 1.570.000,00		\$ 0,00	\$ 33.598,00
sep-19	19,32	28,98	2,14			\$ 299.822,90	\$ 0,00	\$ 1.570.000,00		\$ 0,00	\$ 33.598,00
oct-19	19,10	28,65	2,12			\$ 333.106,90	\$ 0,00	\$ 1.570.000,00		\$ 0,00	\$ 33.284,00
nov-19	19,03	28,55	2,11			\$ 366.233,90	\$ 0,00	\$ 1.570.000,00		\$ 0,00	\$ 33.127,00
dic-19	18,91	28,37	2,10			\$ 399.203,90	\$ 0,00	\$ 1.570.000,00		\$ 0,00	\$ 32.970,00
ene-20	18,77	28,16	2,09			\$ 432.016,90	\$ 0,00	\$ 1.570.000,00		\$ 0,00	\$ 32.813,00
feb-20	19,06	28,59	2,12			\$ 465.300,90	\$ 0,00	\$ 1.570.000,00		\$ 0,00	\$ 33.284,00
mar-20	18,95	28,43	2,11			\$ 498.427,90	\$ 0,00	\$ 1.570.000,00		\$ 0,00	\$ 33.127,00

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
abr-20	18,69	28,04	2,08			\$ 531.083,90	\$ 0,00	\$ 1.570.000,00		\$ 0,00	\$ 32.656,00
may-20	18,19	27,29	2,03			\$ 562.954,90	\$ 0,00	\$ 1.570.000,00		\$ 0,00	\$ 31.871,00
jun-20	18,12	27,18	2,02			\$ 594.668,90	\$ 0,00	\$ 1.570.000,00		\$ 0,00	\$ 31.714,00
jul-20	18,12	27,18	2,02			\$ 626.382,90	\$ 0,00	\$ 1.570.000,00		\$ 0,00	\$ 31.714,00
ago-20	18,29	27,44	2,04			\$ 658.410,90	\$ 0,00	\$ 1.570.000,00		\$ 0,00	\$ 32.028,00
sep-20	18,35	27,53	2,05			\$ 690.595,90	\$ 0,00	\$ 1.570.000,00		\$ 0,00	\$ 32.185,00
oct-20	18,09	27,14	2,02			\$ 722.309,90	\$ 0,00	\$ 1.570.000,00		\$ 0,00	\$ 31.714,00
nov-20	17,84	26,76	2,00			\$ 753.709,90	\$ 0,00	\$ 1.570.000,00		\$ 0,00	\$ 31.400,00
dic-20	17,46	26,19	1,96			\$ 784.481,90	\$ 0,00	\$ 1.570.000,00		\$ 0,00	\$ 30.772,00
ene-21	17,32	25,98	1,94			\$ 814.939,90	\$ 0,00	\$ 1.570.000,00		\$ 0,00	\$ 30.458,00
feb-21	17,54	26,31	1,97			\$ 845.868,90	\$ 0,00	\$ 1.570.000,00		\$ 0,00	\$ 30.929,00
mar-21	17,41	26,12	1,95			\$ 876.483,90	\$ 0,00	\$ 1.570.000,00		\$ 0,00	\$ 30.615,00
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 906.941,90	\$ 0,00	\$ 1.570.000,00		\$ 0,00	\$ 30.458,00
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 937.242,90	\$ 0,00	\$ 1.570.000,00		\$ 0,00	\$ 30.301,00
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 967.543,90	\$ 0,00	\$ 1.570.000,00		\$ 0,00	\$ 30.301,00
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 997.844,90	\$ 0,00	\$ 1.570.000,00		\$ 0,00	\$ 30.301,00
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 1.028.302,90	\$ 0,00	\$ 1.570.000,00		\$ 0,00	\$ 30.458,00
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 1.058.603,90	\$ 0,00	\$ 1.570.000,00		\$ 0,00	\$ 30.301,00
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 1.088.747,90	\$ 0,00	\$ 1.570.000,00		\$ 0,00	\$ 30.144,00
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 1.119.205,90	\$ 0,00	\$ 1.570.000,00		\$ 0,00	\$ 30.458,00
dic-21	17,46	26,19	1,96			\$ 1.149.977,90	\$ 0,00	\$ 1.570.000,00		\$ 0,00	\$ 30.772,00
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 1.181.063,90	\$ 0,00	\$ 1.570.000,00		\$ 0,00	\$ 31.086,00
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 1.213.091,90	\$ 0,00	\$ 1.570.000,00		\$ 0,00	\$ 32.028,00
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 1.245.433,90	\$ 0,00	\$ 1.570.000,00		\$ 0,00	\$ 2.156,13

CAPITAL	
VALOR	\$ 30.000.000,00

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	19-mar-19
DIAS	11
TASA EFECTIVA	29,06
FECHA DE CORTE	30-jun-22
DIAS	0
TASA EFECTIVA	30,60
TIEMPO DE MORA	1181
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,15
INTERESES	\$ 236.500,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 24.125.500
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 30.000.000
SALDO INTERESES	\$ 24.125.500
DEUDA TOTAL	\$ 54.125.500

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
abr-19	19,32	28,98	2,14			\$ 878.500,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 642.000,00
may-19	19,34	29,01	2,15			\$ 1.523.500,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 645.000,00
jun-19	19,30	28,95	2,14			\$ 2.165.500,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 642.000,00
jul-19	19,28	28,92	2,14			\$ 2.807.500,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 642.000,00
ago-19	19,32	28,98	2,14			\$ 3.449.500,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 642.000,00
sep-19	19,32	28,98	2,14			\$ 4.091.500,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 642.000,00
oct-19	19,10	28,65	2,12			\$ 4.727.500,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 636.000,00
nov-19	19,03	28,55	2,11			\$ 5.360.500,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 633.000,00
dic-19	18,91	28,37	2,10			\$ 5.990.500,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 630.000,00
ene-20	18,77	28,16	2,09			\$ 6.617.500,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 627.000,00
feb-20	19,06	28,59	2,12			\$ 7.253.500,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 636.000,00
mar-20	18,95	28,43	2,11			\$ 7.886.500,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 633.000,00
abr-20	18,69	28,04	2,08			\$ 8.510.500,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 624.000,00
may-20	18,19	27,29	2,03			\$ 9.119.500,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 609.000,00

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
jun-20	18,12	27,18	2,02			\$ 9.725.500,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 606.000,00
jul-20	18,12	27,18	2,02			\$ 10.331.500,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 606.000,00
ago-20	18,29	27,44	2,04			\$ 10.943.500,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 612.000,00
sep-20	18,35	27,53	2,05			\$ 11.558.500,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 615.000,00
oct-20	18,09	27,14	2,02			\$ 12.164.500,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 606.000,00
nov-20	17,84	26,76	2,00			\$ 12.764.500,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 600.000,00
dic-20	17,46	26,19	1,96			\$ 13.352.500,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 588.000,00
ene-21	17,32	25,98	1,94			\$ 13.934.500,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 582.000,00
feb-21	17,54	26,31	1,97			\$ 14.525.500,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 591.000,00
mar-21	17,41	26,12	1,95			\$ 15.110.500,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 585.000,00
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 15.692.500,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 582.000,00
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 16.271.500,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 579.000,00
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 16.850.500,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 579.000,00
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 17.429.500,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 579.000,00
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 18.011.500,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 582.000,00
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 18.590.500,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 579.000,00
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 19.166.500,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 576.000,00
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 19.748.500,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 582.000,00
dic-21	17,46	26,19	1,96			\$ 20.336.500,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 588.000,00
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 20.930.500,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 594.000,00
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 21.542.500,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 612.000,00
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 22.160.500,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 618.000,00
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 22.796.500,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 636.000,00
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 23.450.500,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 654.000,00
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 24.125.500,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 675.000,00
jul-22	21,28	31,92	2,34			\$ 24.125.500,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 0,00

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 02074
Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)
Demandante: Fenalco Seccional Valle del Cauca
Demandado: Gina Alexandra Hernández Orozco
Radicación No. 7600140030-21-2020-00544-00

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017 modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27/06/2018.

En consecuencia, se

RESUELVE

1.- AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR remitido por el JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- Conmíñese a las partes para que alleguen la liquidación del crédito al tenor del Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE JULIO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19ea42e82c7d021182e9405fbb85eff63fe521934b5d02a06ae62ed8aa9a71a7**

Documento generado en 18/07/2022 05:32:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 02064

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)
Demandante: Banco Comercial Av Villas S.A
Demandado: Yordan Andrés Bolaños Reveiz
Radicación No. 7600140030-21-2021-00157-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho se aprueba al tenor del artículo 446 de CGP., la cual se resume así:

CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORAT DEL 02/03/21 AL 15/06/22	TOTAL
Pagare	\$ 15.412.746,00		\$ 15.412.746,00
		\$ 4.730.900,00	\$ 4.730.900,00
TOTAL	\$ 15.412.746,00	\$ 4.730.900,00	\$ 20.143.646,00

De igual modo, la apoderada judicial de la parte actora solicita el pago de los títulos. Petición que se niega, como quiera que consultado el portal web del Banco Agrario se verifica que no obran títulos consignados por cuenta de este proceso.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, por la suma de VEINTE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$20.143.646) como valor total del crédito que aquí se ejecuta al 15 de junio de 2022.

2.- Niéguese el pago de los títulos deprecado por activa, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE JULIO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria



Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f4bfa77537cbccd172bb53a0393c182095cd2daae354c3fabe611aa4ac4b604**

Documento generado en 18/07/2022 05:32:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 02061

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)

Demandante: Cesar Augusto Navarro Vélez

Demandado: Juliana Luna García

Radicación No. 7600140030-23-2019-00356-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria.

Revisada la misma, se advierte que el apoderado de la parte actora no tiene en cuenta lo estipulado en el mandamiento de pago, ya que, liquida intereses moratorios que no fueron ordenados.

Además que, señala dos veces unos rubros por concepto de costas procesales, que contrarían lo indicado en la orden compulsiva de pago aludida.

Bajo dicho contexto y con soporte en la liquidación que se anexa, se modifica, resumiéndose la misma en la siguiente manera:

CONCEPTO	CAPITAL SUBROGADO	CLAUSULA PENAL	COSTAS PROCESALES MAD. PAGO	TOTAL
Monto a restituir sentencia base ejecucion	\$ 56.069.400,00			\$ 56.069.400,00
		\$ 5.606.940,00	\$ 2.550.000,00	\$ 8.156.940,00
TOTAL	\$ 56.069.400,00	\$ 5.606.940,00	\$ 2.550.000,00	\$ 64.226.340,00

En virtud de lo anterior, se RESUELVE

MODIFÍQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte actora y téngase para todos los efectos legales la aprobada en la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$64.226.340), como valor total de la liquidación del crédito que aquí se ejecuta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE JULIO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc3d8127dfafa7bf0eb124fe2a2c0dbf8fb1bbb698e10ed50bab430c55f8a910**

Documento generado en 18/07/2022 05:32:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 02049

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Acumulada)

Demandante: Coopasocc

Demandado: Lucelly León Patiño

Radicación No. 7600140030-023-2019-00929-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria.

Revisada la misma, se advierte que el apoderado de la parte actora señala una suma superior por concepto de intereses moratorios a los arrojados por la formula financiera necesaria para convertir una tasa efectiva anual a una mensual $N [(1+TE) ^{(1/N)}-1] \times 12$.

Bajo dicho contexto y con soporte en la liquidación que se anexa, se modifica, resumiéndose la misma en la siguiente manera:

CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORAT DEL 14/04/21 AL 15/06/22	TOTAL
Pagare	\$ 82.160.000,00		\$ 82.160.000,00
		\$ 23.020.958,00	\$ 23.020.958,00
TOTAL	\$ 82.160.000,00	\$ 23.020.958,00	\$ 105.180.958,00

En virtud de lo anterior, se RESUELVE

MODIFÍQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte actora y téngase para todos los efectos legales la aprobada en la suma de CIENTO CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$105.180.958), como valor total de la liquidación del crédito con fecha de corte al 15 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE JULIO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaría

Firmado Por:

María Lucero Valverde Cáceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1252496f73d4b523a867871c547e50cc7366ca57643cfb096d4c05e9af2af95f**

Documento generado en 18/07/2022 05:32:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CAPITAL	
VALOR	\$ 82.160.000,00

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	14-abr-21
DIAS	16
TASA EFECTIVA	25,97
FECHA DE CORTE	15-jun-22
DIAS	-15
TASA EFECTIVA	30,60
TIEMPO DE MORA	421
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,94
INTERESES	\$ 850.082,13

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 23.020.958
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 82.160.000
SALDO INTERESES	\$ 23.020.958
DEUDA TOTAL	\$ 105.180.958

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 2.435.770,13	\$ 0,00	\$ 82.160.000,00		\$ 0,00	\$ 1.585.688,00
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 4.021.458,13	\$ 0,00	\$ 82.160.000,00		\$ 0,00	\$ 1.585.688,00
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 5.607.146,13	\$ 0,00	\$ 82.160.000,00		\$ 0,00	\$ 1.585.688,00
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 7.201.050,13	\$ 0,00	\$ 82.160.000,00		\$ 0,00	\$ 1.593.904,00
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 8.786.738,13	\$ 0,00	\$ 82.160.000,00		\$ 0,00	\$ 1.585.688,00
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 10.364.210,13	\$ 0,00	\$ 82.160.000,00		\$ 0,00	\$ 1.577.472,00
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 11.958.114,13	\$ 0,00	\$ 82.160.000,00		\$ 0,00	\$ 1.593.904,00
dic-21	17,46	26,19	1,96			\$ 13.568.450,13	\$ 0,00	\$ 82.160.000,00		\$ 0,00	\$ 1.610.336,00
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 15.195.218,13	\$ 0,00	\$ 82.160.000,00		\$ 0,00	\$ 1.626.768,00
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 16.871.282,13	\$ 0,00	\$ 82.160.000,00		\$ 0,00	\$ 1.676.064,00
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 18.563.778,13	\$ 0,00	\$ 82.160.000,00		\$ 0,00	\$ 1.692.496,00
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 20.305.570,13	\$ 0,00	\$ 82.160.000,00		\$ 0,00	\$ 1.741.792,00
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 22.096.658,13	\$ 0,00	\$ 82.160.000,00		\$ 0,00	\$ 1.791.088,00
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 23.945.258,13	\$ 0,00	\$ 82.160.000,00		\$ 0,00	\$ 924.300,00

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
jul-22	21,28	31,92	2,34			\$ 23.945.258,13	\$ 0,00	\$ 82.160.000,00		\$ 0,00	\$ 0,00

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 02075
Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)
Demandante: Leonel Antonio Jaramillo Ocampo
Demandado: Elige Tu destino Travel S.A.S
Radicación No. 7600140030-23-2021-01089-00

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017 modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27/06/2018.

En consecuencia, se

RESUELVE

1.- AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR remitido por el JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- Por secretaria, córrase traslado a la liquidación del crédito allegada al plenario al tenor del Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE JULIO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6492c4b59baa8e22d1fe2975cfd071356a1474fb6ddd69f7d607dcd23073d6a0**

Documento generado en 18/07/2022 05:32:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 02061

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)

Demandante: Banco de Bogotá

Demandado: Hernán Felipe Hoyos

Radicación No. 7600140030-24-2021-01036-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria.

Revisada la misma, se advierte que el apoderado de la parte actora señala una suma inferior por concepto de intereses moratorios y de plazo a los arrojados por la formula financiera necesaria para convertir una tasa efectiva anual a una mensual $N [(1+TE) ^{(1/N)} - 1] \times 12$.

Bajo dicho contexto y con soporte en la liquidación que se anexa, se modifica, resumiéndose la misma en la siguiente manera:

CONCEPTO	CAPITAL	INT. DE PLAZ MAND PAGO	INT. MORAT. DEL 17/11/21 AL 30/04/22	TOTAL
Pagare	\$ 47.797.524,00	\$ 6.407.099,00	\$ 5.258.046,00	\$ 47.797.524,00
TOTAL	\$ 47.797.524,00	\$ 6.407.099,00	\$ 5.258.046,00	\$ 59.462.669,00

En virtud de lo anterior, se RESUELVE

MODIFÍQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte actora y téngase para todos los efectos legales la aprobada en la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$59.462.669), como valor total de la liquidación del crédito con fecha de corte al 30 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE JULIO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaría

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96cf215c91a6966089c529606591c37839f72668936ba978c67b9facb24ef0bf**

Documento generado en 18/07/2022 05:32:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CAPITAL	
VALOR	\$ 47.797.524,00

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	15-ene-21
DIAS	15
TASA EFECTIVA	17,32
FECHA DE CORTE	16-nov-21
DIAS	-14
TASA EFECTIVA	17,27
TIEMPO DE MORA	301
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,34
INTERESES	\$ 320.243,41

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 6.407.099
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 47.797.524
SALDO INTERESES	\$ 6.407.099
DEUDA TOTAL	\$ 54.204.623

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
feb-21	17,54	17,54	1,36			\$ 970.289,74	\$ 0,00	\$ 47.797.524,00		\$ 0,00	\$ 650.046,33
mar-21	17,41	17,41	1,35			\$ 1.615.556,31	\$ 0,00	\$ 47.797.524,00		\$ 0,00	\$ 645.266,57
abr-21	17,31	17,31	1,34			\$ 2.256.043,13	\$ 0,00	\$ 47.797.524,00		\$ 0,00	\$ 640.486,82

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
may-21	17,22	17,22	1,33			\$ 2.891.750,20	\$ 0,00	\$ 47.797.524,00		\$ 0,00	\$ 635.707,07
jun-21	17,21	17,21	1,33			\$ 3.527.457,27	\$ 0,00	\$ 47.797.524,00		\$ 0,00	\$ 635.707,07
jul-21	17,18	17,18	1,33			\$ 4.163.164,34	\$ 0,00	\$ 47.797.524,00		\$ 0,00	\$ 635.707,07
ago-21	17,24	17,24	1,33			\$ 4.798.871,41	\$ 0,00	\$ 47.797.524,00		\$ 0,00	\$ 635.707,07
sep-21	17,19	17,19	1,33			\$ 5.434.578,48	\$ 0,00	\$ 47.797.524,00		\$ 0,00	\$ 635.707,07
oct-21	17,08	17,08	1,32			\$ 6.065.505,79	\$ 0,00	\$ 47.797.524,00		\$ 0,00	\$ 630.927,32
nov-21	17,27	17,27	1,34			\$ 6.705.992,62	\$ 0,00	\$ 47.797.524,00		\$ 0,00	\$ 341.592,97
dic-21	17,46	17,46	1,35			\$ 6.705.992,62	\$ 0,00	\$ 47.797.524,00		\$ 0,00	\$ 0,00

CAPITAL	
VALOR	\$ 47.797.524,00

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	17-nov-21
DIAS	13
TASA EFECTIVA	25,91
FECHA DE CORTE	30-abr-22
DIAS	0
TASA EFECTIVA	28,58
TIEMPO DE MORA	163
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,94
INTERESES	\$ 401.817,85

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 5.258.046
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 47.797.524
SALDO INTERESES	\$ 5.258.046
DEUDA TOTAL	\$ 53.055.570

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
dic-21	17,46	26,19	1,96			\$ 1.338.649,32	\$ 0,00	\$ 47.797.524,00		\$ 0,00	\$ 936.831,47
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 2.285.040,30	\$ 0,00	\$ 47.797.524,00		\$ 0,00	\$ 946.390,98
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 3.260.109,79	\$ 0,00	\$ 47.797.524,00		\$ 0,00	\$ 975.069,49
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 4.244.738,78	\$ 0,00	\$ 47.797.524,00		\$ 0,00	\$ 984.628,99
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 5.258.046,29	\$ 0,00	\$ 47.797.524,00		\$ 0,00	\$ 1.013.307,51
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 5.258.046,29	\$ 0,00	\$ 47.797.524,00		\$ 0,00	\$ 0,00

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 02062

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)

Demandante: Scotiabank Colpatría S.A

Demandado: Zoraida Amparo García

Radicación No. 7600140030-24-2021-01048-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria.

Revisada la misma, se advierte que el apoderado de la parte actora señala una suma inferior por concepto de intereses moratorios y de plazo a los arrojados por la fórmula financiera necesaria para convertir una tasa efectiva anual a una mensual $N [(1+TE) ^{(1/N)-1}] \times 12$.

Bajo dicho contexto y con soporte en la liquidación que se anexa, se modifica, resumiéndose la misma en la siguiente manera:

CONCEPTO	CAPITAL	INT. PLAZO MAND. PAGO	INT. MORAT. DEL 09/10/21 AL 31/03/22	TOTAL
Obligación No. 407410082085 -4084302697355395	\$ 48.401.230,40			\$ 48.401.230,40
		\$ 3.803.990,92	\$ 6.507.061,00	\$ 10.311.051,92
Capital Insoluto	\$ 4.675.705,00			\$ 4.675.705,00
		\$ 576.670,28	\$ 628.602,00	\$ 1.205.272,28
TOTAL	\$ 53.076.935,40	\$ 4.380.661,20	\$ 7.135.663,00	\$ 64.593.259,60

En virtud de lo anterior, se RESUELVE

MODIFÍQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte actora y téngase para todos los efectos legales la aprobada en la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS MCTE (\$64.593.259,60), como valor total de la liquidación del crédito con fecha de corte al 31 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE JULIO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaría

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5a63c5a96b754d2d5e92b42d01903067221f4c1c28d694e2aaaf8a58c99d883**

Documento generado en 18/07/2022 05:32:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CAPITAL	
VALOR	\$ 48.401.230,40

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		9-oct-21
DIAS	21	
TASA EFECTIVA	25,62	
FECHA DE CORTE		30-abr-22
DIAS	0	
TASA EFECTIVA	28,58	
TIEMPO DE MORA	201	
TASA PACTADA	5,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,92
INTERESES	\$ 650.512,54

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 6.507.061
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 48.401.230
SALDO INTERESES	\$ 6.507.061
DEUDA TOTAL	\$ 54.908.292

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 1.589.496,41	\$ 0,00	\$ 48.401.230,40		\$ 0,00	\$ 938.983,87
dic-21	17,46	26,19	1,96			\$ 2.538.160,53	\$ 0,00	\$ 48.401.230,40		\$ 0,00	\$ 948.664,12
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 3.496.504,89	\$ 0,00	\$ 48.401.230,40		\$ 0,00	\$ 958.344,36
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 4.483.889,99	\$ 0,00	\$ 48.401.230,40		\$ 0,00	\$ 987.385,10
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 5.480.955,33	\$ 0,00	\$ 48.401.230,40		\$ 0,00	\$ 997.065,35
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 6.507.061,42	\$ 0,00	\$ 48.401.230,40		\$ 0,00	\$ 1.026.106,08
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 6.507.061,42	\$ 0,00	\$ 48.401.230,40		\$ 0,00	\$ 0,00

CAPITAL	
VALOR	\$ 4.675.705,00

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	9-oct-21
DIAS	21
TASA EFECTIVA	25,62
FECHA DE CORTE	30-abr-22
DIAS	0
TASA EFECTIVA	28,58
TIEMPO DE MORA	201
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,92
INTERESES	\$ 62.841,48

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 628.602
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 4.675.705
SALDO INTERESES	\$ 628.602
DEUDA TOTAL	\$ 5.304.307

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 153.550,16	\$ 0,00	\$ 4.675.705,00		\$ 0,00	\$ 90.708,68
dic-21	17,46	26,19	1,96			\$ 245.193,98	\$ 0,00	\$ 4.675.705,00		\$ 0,00	\$ 91.643,82
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 337.772,93	\$ 0,00	\$ 4.675.705,00		\$ 0,00	\$ 92.578,96
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 433.157,32	\$ 0,00	\$ 4.675.705,00		\$ 0,00	\$ 95.384,38
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 529.476,84	\$ 0,00	\$ 4.675.705,00		\$ 0,00	\$ 96.319,52
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 628.601,79	\$ 0,00	\$ 4.675.705,00		\$ 0,00	\$ 99.124,95
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 628.601,79	\$ 0,00	\$ 4.675.705,00		\$ 0,00	\$ 0,00

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 02062

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)

Demandante: Bancolombia S.A

Demandado: Diego Alexander Gutiérrez Díaz

Radicación No.7600140030-025-2021-00199-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria.

Revisada la misma, se advierte que el apoderado de la parte actora señala una suma inferior por concepto de intereses moratorios a los arrojados por la formula financiera necesaria para convertir una tasa efectiva anual a una mensual $N [(1+TE) ^{(1/N)}-1] \times 12$.

Bajo dicho contexto y con soporte en la liquidación que se anexa, se modifica, resumiéndose la misma en la siguiente manera:

CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORATORIOS AL 31/05/22	TOTAL
Pagare	\$ 34.492.719,00		\$ 34.492.719,00
		\$ 10.040.026,00	\$ 10.040.026,00
Pagare	\$ 5.616.893,00		\$ 5.616.893,00
		\$ 1.634.946,00	\$ 1.634.946,00
TOTAL	\$ 40.109.612,00	\$ 11.674.972,00	\$ 51.784.584,00

En virtud de lo anterior, se RESUELVE

MODIFÍQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte actora y téngase para todos los efectos legales la aprobada en la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$51.784.584), como valor total de la liquidación del crédito con fecha de corte al 31 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE JULIO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaría

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ac842b95c3d4f41e2926ceb57ff160a42b3b344faa9bbd2c8734cae225d0bb1**

Documento generado en 18/07/2022 05:32:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CAPITAL	
VALOR	\$ 34.492.719,00

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	11-mar-21
DIAS	19
TASA EFECTIVA	26,12
FECHA DE CORTE	31-may-22
DIAS	1
TASA EFECTIVA	29,57
TIEMPO DE MORA	440
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,95
INTERESES	\$ 425.985,08

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 10.040.026
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 34.492.719
SALDO INTERESES	\$ 10.040.026
DEUDA TOTAL	\$ 44.532.745

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 1.095.143,83	\$ 0,00	\$ 34.492.719,00		\$ 0,00	\$ 669.158,75
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 1.760.853,31	\$ 0,00	\$ 34.492.719,00		\$ 0,00	\$ 665.709,48
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 2.426.562,78	\$ 0,00	\$ 34.492.719,00		\$ 0,00	\$ 665.709,48
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 3.092.272,26	\$ 0,00	\$ 34.492.719,00		\$ 0,00	\$ 665.709,48
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 3.761.431,01	\$ 0,00	\$ 34.492.719,00		\$ 0,00	\$ 669.158,75
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 4.427.140,48	\$ 0,00	\$ 34.492.719,00		\$ 0,00	\$ 665.709,48
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 5.089.400,69	\$ 0,00	\$ 34.492.719,00		\$ 0,00	\$ 662.260,20
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 5.758.559,44	\$ 0,00	\$ 34.492.719,00		\$ 0,00	\$ 669.158,75
dic-21	17,46	26,19	1,96			\$ 6.434.616,73	\$ 0,00	\$ 34.492.719,00		\$ 0,00	\$ 676.057,29
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 7.117.572,57	\$ 0,00	\$ 34.492.719,00		\$ 0,00	\$ 682.955,84
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 7.821.224,03	\$ 0,00	\$ 34.492.719,00		\$ 0,00	\$ 703.651,47
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 8.531.774,05	\$ 0,00	\$ 34.492.719,00		\$ 0,00	\$ 710.550,01
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 9.263.019,69	\$ 0,00	\$ 34.492.719,00		\$ 0,00	\$ 731.245,64
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 10.014.960,96	\$ 0,00	\$ 34.492.719,00		\$ 0,00	\$ 777.005,98

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 10.014.960,96	\$ 0,00	\$ 34.492.719,00		\$ 0,00	\$ 0,00

CAPITAL	
VALOR	\$ 5.616.893,00

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	11-mar-21
DIAS	19
TASA EFECTIVA	26,12
FECHA DE CORTE	31-may-22
DIAS	1
TASA EFECTIVA	29,57
TIEMPO DE MORA	440
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,95
INTERESES	\$ 69.368,63

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 1.634.946
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 5.616.893
SALDO INTERESES	\$ 1.634.946
DEUDA TOTAL	\$ 7.251.839

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 178.336,35	\$ 0,00	\$ 5.616.893,00		\$ 0,00	\$ 108.967,72
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 286.742,39	\$ 0,00	\$ 5.616.893,00		\$ 0,00	\$ 108.406,03
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 395.148,42	\$ 0,00	\$ 5.616.893,00		\$ 0,00	\$ 108.406,03
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 503.554,46	\$ 0,00	\$ 5.616.893,00		\$ 0,00	\$ 108.406,03
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 612.522,18	\$ 0,00	\$ 5.616.893,00		\$ 0,00	\$ 108.967,72
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 720.928,22	\$ 0,00	\$ 5.616.893,00		\$ 0,00	\$ 108.406,03
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 828.772,56	\$ 0,00	\$ 5.616.893,00		\$ 0,00	\$ 107.844,35
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 937.740,29	\$ 0,00	\$ 5.616.893,00		\$ 0,00	\$ 108.967,72
dic-21	17,46	26,19	1,96			\$ 1.047.831,39	\$ 0,00	\$ 5.616.893,00		\$ 0,00	\$ 110.091,10
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 1.159.045,87	\$ 0,00	\$ 5.616.893,00		\$ 0,00	\$ 111.214,48
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 1.273.630,49	\$ 0,00	\$ 5.616.893,00		\$ 0,00	\$ 114.584,62
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 1.389.338,49	\$ 0,00	\$ 5.616.893,00		\$ 0,00	\$ 115.708,00
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 1.508.416,62	\$ 0,00	\$ 5.616.893,00		\$ 0,00	\$ 119.078,13
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 1.630.864,88	\$ 0,00	\$ 5.616.893,00		\$ 0,00	\$ 126.529,88

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 1.630.864,88	\$ 0,00	\$ 5.616.893,00		\$ 0,00	\$ 0,00

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 02076

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario (Electrónico)

Demandante: José Felipe Arteaga Zuluaga

Demandado: Pablo Chaco Mocha

Radicación No. 7600140030-25-2021-00510-00

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017 modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27/06/2018.

En consecuencia, se

RESUELVE

1.- AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO remitido por el JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- Por secretaria, córrase traslado a la liquidación del crédito allegada al plenario al tenor del Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE JULIO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **320d02db99951a07b672cad6156f35c4580210b897ed1204d34a2b0197e3b37c**

Documento generado en 18/07/2022 05:32:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 02077
Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)
Demandante: Scotiabank Colpatria S.A
Demandado: Luis Edgardo Hoyos Gómez
Radicación No. 7600140030-25-2021-00557-00

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017 modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27/06/2018.

En consecuencia, se

RESUELVE

1.- AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR remitido por el JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- Por secretaria, córrase traslado a la liquidación del crédito allegada al plenario al tenor del Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE JULIO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e59fe099824d74ceb71af7719861e4d7f59ff88f789fb9d65a80facca96c908**

Documento generado en 18/07/2022 05:32:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 02052
Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Seguros Comerciales Bolívar S.A
Demandado: Celmira Arbeláez Serna
Radicación No. 7600140030-26-2019-00342-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho se aprueba al tenor del artículo 446 de CGP., la cual se resume así:

CONCEPTO	CAPITAL	ABONOS	TOTAL
Canonces de arrendamiento desde sept 18 a dic 19	\$ 21.279.582,00		\$ 21.279.582,00
		\$ 198.001,00	\$ 198.001,00
TOTAL	\$ 21.279.582,00	\$ 198.001,00	\$ 21.081.581,00

De igual modo, el apoderado judicial de la parte actora solicita se oficie al Juzgado 07 Civil Municipal de Cali para que informe si el embargo de remanentes surtió los efectos legales correspondientes.

Revisado el expediente, se verifica que la dependencia aludida anteriormente, dio contestación al embargo aquí decretado a través de oficio No. 4197 del 02/12/2019, que se encuentra glosado a folio 33 del cuaderno de medidas cautelares.

En consecuencia, se DISPONE:

- 1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, por la suma de VEINTIÚN MILLONES OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$21.081.581) como valor total del crédito que aquí se ejecuta al mes de diciembre de 2019.
- 2.- Niéguese la solicitud de oficiar al Juzgado 07 Civil Municipal de Cali, conforme lo expuesto.
- 3.- Por secretaría, déjese a disposición del apoderado judicial de la parte actora el presente proceso, para las revisiones que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE JULIO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaría

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fca3c17271621c46c8639b81549f027317082086ff83fab146878f9fc3aeda09**

Documento generado en 18/07/2022 05:32:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 02048

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Edinson Raúl Peña Flórez

Demandado: Mónica Solis Velásquez

Radicación No. 760014003-026-2019-01152-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria.

Revisada la misma, se advierte que el apoderado de la parte actora señala una suma superior por concepto de intereses moratorios a los arrojados por la formula financiera necesaria para convertir una tasa efectiva anual a una mensual $N [(1+TE) ^{(1/N)}-1] \times 12$.

Además que tiene en cuenta un rubro por concepto de “costas/agencias en derecho” que ya fue tenido en cuenta por el Juzgado de Origen en su momento procesal oportuno.

Bajo dicho contexto y con soporte en la liquidación que se anexa, se modifica, resumiéndose la misma en la siguiente manera:

CONCEPTO	CAPITAL	INT. DE PLAZ MAND PAGO	INT. MORAT. DEL 03/01/19 AL 02/03/22	TOTAL
Pagare	\$ 1.570.000,00			\$ 1.570.000,00
		\$ 94.200,00	\$ 1.215.248,00	\$ 1.309.448,00
TOTAL	\$ 1.570.000,00	\$ 94.200,00	\$ 1.215.248,00	\$ 2.879.448,00

En virtud de lo anterior, se RESUELVE

MODIFÍQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte actora y téngase para todos los efectos legales la aprobada en la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$2.879.448), como valor total de la liquidación del crédito con fecha de corte al 02 de marzo de 2022.

Ejecutoriado este proveído, regrese al expediente al Despacho para disponer la entrega de títulos conforme lo establece el Art. 447 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE JULIO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaría

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1f6c56ecc05498c76ad5313632efb8561e2b34ba756dd8b300b1efe801fab18**

Documento generado en 18/07/2022 05:32:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

\$ 2.785.248



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 02085

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular – Menor Cuantía
Demandante: Milton Raúl Carmona Salazar
Demandado: Rosa Margarita Ayala Forero
Radicación No.76001-4003-028-2016-00488-00

Solicita el apoderado judicial de la parte demandada se efectuó la liquidación del crédito que aquí se ejecuta en contra de su poderdante.

Petición que se niega, conforme lo establece el Art. 446 del CGP, pues, dicho trámite corresponde a una carga exclusiva de las partes.

En consecuencia, se DISPONE:

Niéguese la solicitud de efectuar la liquidación del crédito deprecada por pasiva, conforme lo expuesto y al tenor del Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE JULIO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

María Lucero Valverde Cáceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86626c6890ff560d529c9b9966bc378a3b9f70ee4b1b8d6c817b28eac1265048**

Documento generado en 18/07/2022 05:32:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 02086

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidos (2022)

INCIDENTE HONORARIOS

Incidentalista: Hernán Felipe Merizalde García

Consultado el portal web del Banco Agrario se verifica que obra un depósito judicial a cargo del presente proceso – incidente honorarios, y en tal virtud, se dispondrá su devolución al tenor del Art. 447 del CGP.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- Páguese al abogado Hernán Felipe Merizalde García CC # 18.004.625, el depósito judicial que a continuación se relaciona por valor de \$4.455.520.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002790286	18004625	HERNAN F MERIZALDE G	IMPRESO ENTREGADO	21/06/2022	NO APLICA	\$ 4.455.520,00

2.- INFORMAR AL USUARIO que, en el siguiente correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, podrá enterarse del protocolo establecido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, para el pago de los títulos pretendidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE JULIO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 22b1af3f8f2596dd9ffe8a1fafd782e09aa688b33579a99485ca12c5cf2e23c5

Documento generado en 18/07/2022 05:32:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 02078
Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)

Demandante: Abogados Especializados en Cobranzas S.A

Demandado: Yolanda Correal Osorio

Radicación No. 7600140030-33-2022-00138-00

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017 modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27/06/2018.

En consecuencia, se

RESUELVE

1.- AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR remitido por el JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- Conmíñese a las partes para que alleguen la liquidación del crédito al tenor del Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE JULIO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaría

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3376617d776509dcf11ecffd72fedfb1bce042d1917380f0eb8f25963edea240**

Documento generado en 18/07/2022 05:32:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 02079

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)

Demandante: Banco Popular S.A

Demandado: Paola Andrea Lancheros Giraldo

Radicación No. 7600140030-34-2020-00647-00

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017 modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27/06/2018.

En consecuencia, se

RESUELVE

1.- AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR remitido por el JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- Conmíñese a las partes para que alleguen la liquidación del crédito al tenor del Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE JULIO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ade3ed050fa54c227d06f79a85d7e086d41eb9a8cd3346612f517b211660f190**

Documento generado en 18/07/2022 05:32:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 02083

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Scotiabank Colpatría S.A

Demandado: Diego Fernando Salgado Cadena

Radicación No. 7600140030-34-2020-00098-00

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017 modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27/06/2018.

En consecuencia, se

RESUELVE

1.- AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR remitido por el JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- Por secretaria córrase traslado a la liquidación del crédito allegada al plenario al tenor del Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE JULIO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **583f4c36b2ce745b7044519fbedc156737a005162b9d0b7299f17845df8bdc44**

Documento generado en 18/07/2022 05:32:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 02083

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Scotiabank Colpatria S.A

Demandado: Diego Fernando Salgado Cadena

Radicación No. 7600140030-34-2020-00098-00

Se allega memorial suscrito por la señora Aracely Stela Vergara Pernet en su condición de apoderada especial de la parte demandante mediante el cual le cede los derechos que aquí se ejecutan a favor de la entidad Systemgroup S.A.S representada por el señor Edgar Diovany Vitery Duarte.

Revisado el escrito de cesión aportado se verifica que se ceden las obligaciones No. 1000010008164 y 10000100010332134 que no se cobran en este proceso.

En consecuencia, se RESUELVE

ABSTENERSE de aceptar la CESIÓN DEL CRÉDITO que realiza SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a favor de SYSTEMGROUP S.A.S, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE JULIO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bc1fe3650ba72ce2f2831519d61e807c865dd0a89e680fb9d112d14d6110611**

Documento generado en 18/07/2022 05:32:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 02063

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)

Demandante: Banco de Bogotá

Demandado: Rolando Arce

Radicación No. 7600140030-34-2021-00362-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho se aprueba al tenor del artículo 446 de CGP., la cual se resume así:

CONCEPTO	CAPITAL	INT. PLAZO MAND. PAGO	INT. MORAT. DEL 17/04/21 AL 31/10/21	TOTAL
Pagare	\$ 18.567.986,00			\$ 18.567.986,00
		\$ 5.105.875,00	\$ 2.282.264,78	\$ 7.388.139,78
Pagare	\$ 3.107.762,00			\$ 3.107.762,00
			\$ 381.987,35	\$ 381.987,35
TOTAL	\$ 21.675.748,00	\$ 5.105.875,00	\$ 2.664.252,13	\$ 29.445.875,13

En consecuencia, se DISPONE:

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, por la suma de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON TRECE CENTAVOS MCTE (\$29.445.875,13) como valor total del crédito que aquí se ejecuta al 31 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE JULIO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaría

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb117af3c0f2f9dab653b5a1fbd1966d95294f51363ee2b629394a573fecfb7**

Documento generado en 18/07/2022 05:32:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 02080

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)

Demandante: Inmobiliaria Aliados Escobar Franco

Demandado: Gabriel Andrés Ocampo Saa

Radicación No. 7600140030-35-2020-00440-00

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017 modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27/06/2018.

En consecuencia, se

RESUELVE

1.- AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR remitido por el JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- Por secretaria, córrase traslado a la liquidación del crédito allegada al plenario al tenor del Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE JULIO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcaf93f91564172297c8c71060d1ea6c3e8731527b0c90eb4cd85c06d5c18ac0**

Documento generado en 18/07/2022 05:32:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 02081

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)

Demandante: Gases de Occidente S.A

Demandado: Oscar Ricardo Flores García

Radicación No. 7600140030-35-2021-00294-00

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017 modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27/06/2018.

En consecuencia, se

RESUELVE

1.- AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR remitido por el JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- Conmíñese a las partes para que alleguen la liquidación del crédito al tenor del Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE JULIO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fcbbcf8e42cb652b661fda544a6aa2f5a5b95f93d1fca1726a15b23ba89979**

Documento generado en 18/07/2022 05:32:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 02064

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)

Demandante: Seguros Comerciales Bolívar

Demandado: Sánchez Llano Ingeniería S.A.S

Radicación No. 7600140030-01-2022-00085-00

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017 modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27/06/2018.

En consecuencia, se

RESUELVE

1.- AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR remitido por el JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- Conmíñese a las partes para que alleguen la liquidación del crédito actualizada al tenor del Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE JULIO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaría

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7012cb764ef045647bcb51973f21630ed962b1f80bb08bf19e8931adefd5a234**

Documento generado en 19/07/2022 11:11:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 1952
Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidos (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: ALBERTO BAHAMON VELASCO

Demandado: ELIZABETH RODRIGUEZ ACHICUE Y JOVANNY OROZCO MONTOYA

Radicación No. 7600140030-012-2015-00894-00

Se procede a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra el Auto No. 1649 del 14 de junio de 2.022, notificado en estado No. 44 del 16/06/22, por medio del cual se abstuvo de tramitar el avalúo catastral del inmueble objeto de embargo.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Centra el motivo de inconformidad el recurrente: no es cierto que no se precise el valor del avalúo pues se “presentó el CERTIFICADO DE AVALUÓ FISCAL ENTREGADO POR LA OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL, con un avalúo de \$ 64.172.000 de la vigencia del 2022, esto de conformidad con el ARTÍCULO 444 Numeral 4 de la Ley 1564 de 2.012, que hace referencia a este tipo de avalúo catastral, bien que es de propiedad de la señora ELIZABETH RODRIGUEZ ACHICUE, identificada en Autos ...”

TRAMITE

Del recurso interpuesto, se corrió traslado a la contraparte en la forma reglada por el art. 110 y 319 del cgp, durante el cual guardo silencio.

CONSIDERACIONES

Lo primero que debemos anotar, es que el recurso cumple con los presupuestos formales de ese medio de impugnación, pues si bien la providencia atacada es susceptible del mismo, fue interpuesto por quien tiene legitimación para formularlo, fue presentado dentro del término que fija la ley para el efecto, y la decisión adoptada le es desfavorable para el recurrente, tal como lo exige el art. 318 del cgp.

Atendiendo los motivos de inconformidad del recurrente es preciso hacer las siguientes precisiones

El art. 444 del cgp, prevé la forma en que se avalúan los bienes y también precisa que el avalúo de estos es carga exclusiva de las partes.

No se discute que el recurrente aportó el certificado de avalúo catastral del inmueble objeto de embargo, de cuya lectura literal se precisa el valor de este en la suma de \$ 64.172.000 de la vigencia del 2022, y dicho valor lo reflejó en su memorial.

Sin embargo, no realizó la operación matemática para establecer el valor del avalúo en los términos que pregonan el art. 444 -4 ibidem, y tampoco lo hace ahora, con el recurso.

Significa lo anterior que no hay lugar a reponer el auto atacado, y deberá el actor asumir las cargas que le impone el art referenciado.

En consecuencia, se DISPONE:

1.-NO REPONER el Auto No. 1649 del 14 de junio de 2.022, notificado en estado No. 23 del 16/06/22, por medio del cual se abstuvo de tramitar el avalúo catastral del inmueble objeto de embargo, conforme lo expuesto.

2.- Conminase al actor a asumir las cargas procesales que le corresponden a efecto de evitar la paralización del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21/07/2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

María Lucero Valverde Cáceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Septimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35014127af5cf9445b3b2a8856b8cbcc925291bf6a41e2d88cb088cc0806f93d**

Documento generado en 19/07/2022 11:11:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 1954
Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular – Menor Cuantía
Demandante: Didier Giraldo Londoño
Demandado: Gloria Eugenia Duque
Radicación No. 76001-4003-013-1997-18139-00

Se procede a resolver el recurso de reposición, interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, contra el auto No. 1708 del 14/06/2022, notificado en estado No. 44 del 16/06/2022, mediante el cual se negó actualizar la liquidación del crédito.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Centra su motivo de inconformidad la recurrente, en que es ilegal considerar que, porque ya obra una liquidación del crédito, esta ya no se puede actualizar y el art. 446 del cgp, ilustra sobre ese tópico, además que una de las obligaciones del abogado es actualizar la liquidación del crédito, de manera que cuando aparezca un dinero para cubrir la obligación, la liquidación no esté desfasada.

TRAMITE

Del recurso interpuesto, se corrió traslado a la contraparte en la forma reglada por el art. 110 y 319 del cgp, durante el cual guardo silencio.

CONSIDERACIONES

Lo primero que debemos anotar, es que el recurso cumple con los presupuestos formales de ese medio de impugnación, en tanto, la providencia atacada es susceptible del mismo, fue interpuesto por quien tiene legitimación para formularlo, fue presentado dentro del término que fija la ley para el efecto y la decisión adoptada es desfavorable para el recurrente, tal como lo prevé el art. 318 del cgp.

Entrando en materia, y atendiendo los argumentos de la recurrente es preciso señalar que la tesis que expone contraría abiertamente lo reglado por el estatuto procesal civil, como quiera que esta, ha marcado con claridad los eventos en que es posible actualizar la liquidación del crédito.

De ahí que el numeral 4 del art. 446¹ del cgp establezca: “4.- De la misma manera procederá cuando **se trate** de actualizar la liquidación del crédito **en los casos previstos en la ley** para lo cual se tomará como base la liquidación que este en firme.” (Negrillas fuera del texto).

¹ “Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

1. Ejecutoriada el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.

2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto

Y los casos previstos en la ley no son otros que los que regula el art. 447, 455 y 461 del cgp. pues las actualizaciones deben tener por objeto la entrega de dinero embargado al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado (art. 447 C.G.P.), el de imputar el producto del remate (art. 455 del C.G.P.), o satisfacer la obligación mediante el pago de lo adeudado (art. 461 del C.G.P.).

Recuérdese que conforme lo regula el art. 13 del cgp, “Las normas procesales son de orden público y por consiguiente de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley”.

No está por demás, aclararle a la recurrente, que en la medida en que se generen pagos parciales en el curso del proceso, es procedente la actualización del crédito a efecto de imputar dicho pago, al tenor del art 461 del cgp. Pero si no concurre ninguno de los eventos señalados por la ley, la misma resulta ineficaz.

En consecuencia, se DISPONE:

UNICO: NO REPONER para revocar el auto No. 1708 del 14/06/2022, notificado en estado No. 44 del 16/06/2022, mediante el cual se negó actualizar la liquidación del crédito, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21/07/2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaría

diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.

PARÁGRAFO. El Consejo Superior de la Judicatura implementará los mecanismos necesarios para apoyar a los jueces en lo relacionado con la liquidación de créditos.”

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d9dabf54b3122337b1c129d1c2192acc9ac59e1d463516248949279c2039f1c**

Documento generado en 19/07/2022 11:11:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 1953

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco de Bogotá S.A

Demandado: Luz Marina Ordoñez Perlaza

Radicación No.76001-4003-030-2017-00452-00

Se procede a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra el Auto No. 1749 del 17 de junio de 2.022, notificado en estado No. 451 del 21/06/22, por medio del cual se terminó el proceso por pago total de la obligación.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Centra el motivo de inconformidad el recurrente en que “en el expediente se verifica que la demandada aún presenta saldos pendientes de pago conforme se observa en la liquidación de crédito aportada por el Banco Bogotá, la cual me permito adjuntar.”

TRAMITE

Del recurso interpuesto, se corrió traslado a la contraparte en la forma reglada por el art. 110 y 319 del cgp, durante el cual guardo silencio.

CONSIDERACIONES

Lo primero que debemos anotar, es que el recurso cumple con los presupuestos formales de ese medio de impugnación, pues si bien la providencia atacada es susceptible del mismo, fue interpuesto por quien tiene legitimación para formularlo, fue presentado dentro del término que fija la ley para el efecto, y la decisión adoptada le es desfavorable para el recurrente, tal como lo exige el art. 318 del cgp.

Atendiendo los motivos de inconformidad del recurrente es preciso hacer las siguientes precisiones:

1.- La última liquidación del crédito que obra en el proceso tiene fecha de corte 17/11/2017 y arrojó la suma de \$11.193.138. de igual manera las costas se liquidaron en \$734.400 mediante auto del 27/10/2017, y ninguna de las dos se actualizó.

2.- Mediante auto No. 1124 del 29/04/2022, luego de ordenar el pago de los depósitos hasta la concurrencia del valor liquidado por crédito y costas al tenor del art. 447 del cgp, se conminó al actor a actualizar la liquidación del crédito, so pena de declarar la terminación por pago. Sin embargo en el término de ejecutoría de dicho auto, solicitó la ampliación de del mismo, lo cual se concedió mediante auto No. 1429 del 27/05/2022, no obstante, dejó vencer este, lo que enervó el auto que nos convoca.

3.- tal como se ha expuesto, este recurso encuadra perfectamente en el art. 79 del cgp, pues no se puede pretender por el actor hacer caso omiso a un termino judicial y olvidar los requerimientos anteriores, esgrimiendo una razón alejada del contexto.

Consultado el portal web del Banco Agrario se confirma que los depósitos ordenado pagar aún no han sido cobrados.

En consecuencia, se DISPONE:

- 1.-NO REPONER el Auto No. 1749 del 17 de junio de 2.022, notificado en estado No. 451 del 21/06/22, por medio del cual se terminó el proceso por pago total de la obligación, conforme lo expuesto.
- 2.- Atempérese el memorialista a la actuación surtida en el proceso y evite peticiones como esta que solo generan congestión en el despacho.
- 3.- secretaria disponga el pago ordenado en el auto 1124 del 29/04/2022.
- 4.- Verificados lo anterior regrese el expediente a despacho para disponer el pago de los depósitos restantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21/07/2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaría

Firmado Por:

María Lucero Valverde Cáceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43d33be2c89a426e7f0ea19398c6486a51785c3523218cd8915528a82164f081**

Documento generado en 19/07/2022 11:11:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 02084

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco Pichincha S.A

Demandado: Elda Andrade Bolaños

Radicación No. 7600140030-30-2019-00535-00

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017 modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27/06/2018.

En consecuencia, se

RESUELVE

1.- AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR remitido por el JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- Conmíñese a las partes para que alleguen la liquidación del crédito al tenor del Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE JULIO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaría

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1feda6f025834c2da9fae52ee880afd26dbd46615d2e12defc3fad85e29046b**

Documento generado en 19/07/2022 11:11:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 02059

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Scotiabank Colpatría S.A

Demandado: Julio Cesar Clavijo Lozano

Radicación No. 7600140030-07-2021-00596-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho se aprueba al tenor del artículo 446 de CGP., la cual se resume así:

CONCEPTO	CAPITAL	INT. DE PLAZ MAND PAGO	INT. MORAT. DEL 09/07/21 AL 30/11/21	TOTAL
Pagare	\$ 25.000.000,00			\$ 25.000.000,00
		\$ 7.278.549,37	\$ 2.155.044,00	\$ 9.433.593,37
TOTAL	\$ 25.000.000,00	\$ 7.278.549,37	\$ 2.155.044,00	\$ 34.433.593,37

En consecuencia, se DISPONE:

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$34.433.591,37) como valor total del crédito que aquí se ejecuta al 30 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE JULIO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaría

Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d06183a4d356baa11310e163c58f1f9d21a9d519c1fe0015001d6b9c492f9574**

Documento generado en 18/07/2022 05:32:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 1670
Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular – Menor Cuantía
Demandante: Milton Raúl Carmona Salazar
Demandado: Rosa Margarita Ayala Forero
Radicación No.76001-4003-028-2016-00488-00

INCIDENTE HONORARIOS
Incidentalista: HERNAN FELIPE MERIZALDE GARCIA

El abogado HERNAN FELIPE MERIZALDE GARCIA -Incidentalista- oportunamente interpone recurso de apelación contra auto No. 1670 del 14/06/ 2022 notificado en estado 44 del 16/06/2022, por medio del cual se fijan honorarios profesionales.

En consecuencia, se DISPONE:

- 1.- CONCEDER EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR EL INCIDENTALISTA, en el efecto DEVOLUTIVO, al tenor del numeral 5 del art. 321 del cgp.
- 2.- sùrtase en secretaría el término que alude el numeral 3 del art. 332 ibidem. Vencido el mismo, DISPÓNGASE EL ENVIO DEL EXPEDIENTE FISICO Y LA CARPETA DIGITAL AL SUPERIOR FUNCIONAL, para el trámite del recurso de apelación, dejando las anotaciones correspondientes en el programa justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.54 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 21/07/2022

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretario

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bae8f994b63b79c43ab1f0abc2d6a439da3210b0b8dcb1fb908bb3d71926971**

Documento generado en 19/07/2022 11:11:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>